

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN

*GUÍA
DE RECURSOS
PARA LAS
FAMILIAS*

2010

GUÍA DE RECURSOS PARA LAS FAMILIAS 2010



Región de Murcia

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Guía de Recursos para las Familias de la Región de Murcia

EDICIÓN ELECTRÓNICA: www.carm.es/psocial/cendoc/publicaciones

Edita:

Dirección General de Familia y Menor

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Para el desarrollo de este documento se ha contado con la inestimable colaboración de diversos centros directivos de la Administración Regional, los cuales se indican en el anexo.

Diseño y maquetación: Juan Luis López Quiles

Depósito Legal: MU-1011-2010

ISBN: 978-84-87926-55-6



El mejor entorno en el que una persona puede crecer como ser humano, madurar y socializarse es sin duda alguna la familia. De ahí, la apuesta decidida y firme por las políticas que tienen que ver con las familia que desarrollamos desde la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

En nuestro camino por favorecer el desarrollo de los entornos familiares se enmarca la edición de la Guía de Recursos para las Familia que, desde hace ya algunos años, se viene editando por parte de la Dirección General de Familia y Menor de esta Consejería.

Esta publicación pretende ser un instrumento de ayuda e información para todos los ciudadanos que viven en nuestra Región. Un elemento en el que aparecen recogidas las diferentes ayudas que desde la Administración ponemos al alcance de las familias.

No se trata solo de informar sobre las ayudas de carácter económico, sino también de recursos sociales destinados a mejorar la calidad de vida y por tanto de apoyo para determinadas situaciones especiales que puedan producirse en el núcleo familiar.

Nuestro objetivo, como no puede ser de otra manera, no es otro que el de velar por los intereses de todos los murcianos, facilitar el acceso a los servicios e informar de todas aquellas políticas sociales de las que se pueden beneficiar y que pueden contribuir al bienestar de todos.

Como consejero de Política Social quiero agradecer el trabajo de todas las personas que han intervenido en la elaboración de esta Guía y espero que, como en ediciones anteriores, sea una buena ayuda para todas y cada una de las familias de nuestra Comunidad

Joaquín Bascuñana García

*Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración
Región de Murcia*

PRESENTACIÓN

El objeto de esta Guía es informar de las políticas públicas de ayuda y apoyo a la familia desarrolladas desde las Administraciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con la finalidad de facilitar a los usuarios de esta guía la búsqueda, se presentan en función del tipo de ayuda de que se trata – prestaciones económicas directas, de servicios, política fiscal-, atendiendo a la situación especial de la familia que es objeto de ayuda - familias con hijos, discapacitados o personas mayores-, y por último en función de la necesidad familiar que se trata de ser atendida - vivienda, educación y salud.

Para facilitar la accesibilidad y la claridad de la información, se presentan de las ayudas ordenadas en **campos temáticos**: Prestaciones económicas, Recursos de Apoyo a la Familia y Prestaciones derivadas de la Ley de Dependencia.

Cada campo despliega las prestaciones, servicios o recursos según áreas que competen directamente a la situación familiar y al contexto en que se presentan las necesidades en la familia, presentando además en cada uno de ellos los canales de gestión e información sobre los mismos.

Prestaciones económicas

- Nacimiento o adopción de hijo
- Hijo o menor acogido a cargo
- Personas con discapacidad
- Personas mayores
- Familias en situación de necesidad
- Mujer
- Conciliación de la vida familiar y laboral

- Familias con menores escolarizados
- Familia y vivienda
- Familia y empleo
- Cómo y dónde solicitar estas prestaciones

Prestaciones derivadas de la Ley de Dependencia

- Prestaciones económicas derivadas de la Ley de Dependencia
- Reconocimiento y Derecho a las prestaciones de la Ley de Dependencia
- Prestaciones Autónomas Básicas para familias con personas dependientes (mayores y personas dependientes)
- Servicios de Dependencia existentes en la Región de Murcia

Recursos de Apoyo a la Familia

- Familias en Situaciones Especiales
- Familias Numerosas
- Familia y Mujer Víctima de violencia
- Familia y Servicios de Salud
- Familia y Educación

Anexo

ÍNDICE

PRESTACIONES ECONÓMICAS

PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO Pág. 16

- 1 Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo Pág. 16
- 2 Prestación económica por nacimiento o adopción de un tercer o sucesivos hijos Pág. 19
- 3 Prestación económica por parto o adopción múltiples Pág. 21
- 4 Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas Pág. 24

PRESTACIONES ECONÓMICAS POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO Pág. 26

- 1 Asignación económica por hijo o menor acogido a cargo Pág. 26
- 2 Ayudas económicas por acogimientos remunerados de menores Pág. 30

AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Pág. 33

- 1 Ayudas individualizadas a personas con discapacidad Pág. 33

AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES Pág. 36

- 1 Ayudas económicas destinadas a la atención de las personas mayores en el medio familiar y comunitario Pág. 36
- 2 Pensiones no contributivas de invalidez y jubilación Pág. 41

AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD Pág. 44

- 1 Ayudas periódicas de inserción y protección social Pág. 44
- 2 Ayudas no periódicas de inserción y protección social Pág. 46
- 3 Ayudas especiales para la atención de circunstancias de carácter excepcional (antes ayudas de urgente necesidad) Pág. 49
- 4 Prestación de ingreso mínimo de inserción (IMI) Pág. 51

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MUJER Pág. 54

- 1 Ayudas económicas de protección integral contra la violencia de género Pág. 54
- 2 Deducción fiscal para madres trabajadoras con hijos menores de tres años Pág. 58

AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR Pág. 62

- 1 Subvenciones para financiar, parcialmente y de forma periódica, los gastos familiares derivados del coste por los servicios prestados a los menores de tres años inscritos en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia, que estén registrados en la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en la Región de Murcia, mediante el denominado "Pequecheque" Pág. 62
- 2 Deducción por gastos de guardería para hijos menores de tres años Pág. 66
- 3 Subvenciones para promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, dirigidas a las trabajadoras por cuenta propia y a las pequeñas y medianas empresas Pág. 68
- 4 Subvenciones para conciliar la vida familiar, laboral y personal, dirigido a personas que trabajan por cuenta ajena Pág. 70
- 5 Ayudas a la conciliación para alumnos trabajadores desempleados Pág. 74

AYUDAS A FAMILIAS CON MENORES EN EDAD ESCOLAR Pág. 77

- 1 Ayudas para transporte escolar Pág. 77
- 2 Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario Pág. 78
- 3 Ayudas de comedor escolar Pág. 79

AYUDAS A LAS FAMILIAS EN MATERIA DE VIVENDA Pág. 80

- 1 Plan regional de vivienda 2009 - 2012 Pág. 80
- 2 Ayudas económicas para pago de alquiler Pág. 84
 - 2.1 Ayuda al inquilino Pág. 84
 - 2.2 Ayuda a los inquilinos jóvenes Pág. 87
 - 2.3 Renta básica de emancipación Pág. 89
- 3 Complemento por alquiler de vivienda para pensiones no contributivas Pág. 92

AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Pág. 94

- 1 Programa de subvenciones para fomentar el establecimiento de trabajadores autónomos Pág. 94

CÓMO Y DÓNDE SOLICITAR LAS PRESTACIONES Pág. 99

- 1 Gestión e información sobre prestaciones de la seguridad social Pág. 99
- 2 Gestión e información sobre prestaciones autonómicas (Región de Murcia) Pág. 100
 - 2.1 Dónde presentar solicitudes - registros Pág. 100

PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA

1	Prestaciones económicas derivadas de la Ley de Dependencia	Pág. 103
2	Qué es el sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD)	Pág. 108
3	Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones por dependencia en la Región de Murcia	Pág. 112
3.1	Reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad	Pág. 112
3.2	Unidades de valoración y orientación	Pág. 113
3.3	Emisión de certificados una vez obtenido el grado de discapacidad	Pág. 114
4	Prestaciones básicas del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia	Pág. 118
4.1	Programa de ayuda a domicilio	Pág. 118
4.2	Teleasistencia domiciliaria	Pág. 120
4.3	Centros y servicios de estancias diurnas	Pág. 121
4.4	Residencias	Pág. 122
5	Servicios de dependencia existentes en la Región de Murcia	Pág. 123

RECURSOS DE APOYO A LA FAMILIA

	PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR)	Pág. 126
1	Servicio de mediación intergeneracional	Pág. 126
2	Punto de encuentro familiar (PEF)	Pág. 128
3	Programa de información, diagnóstico y evaluación de menores víctimas de abuso sexual infantil: Proyecto Luz	Pág. 131
4	Servicio de orientación a familias en situación de crisis	Pág. 132
5	Programa de apoyo a familias en situaciones especiales, con especial atención a las familias con hijos en situación de riesgo social	Pág. 134
6	Programa de intervención socioeducativa con familias con menores en situación de riesgo	Pág. 135
7	Punto de información a las familias (P.I.F.)	Pág. 137
8	Servicios especializados de apoyo familiar	Pág. 138
9	Servicio de prevención de trastorno límite de la personalidad en adolescentes (Programa de atención a pacientes y familiares afectados por el trastorno límite de personalidad. ARMAI-TP (TLP))	Pág. 140
10	Centro de mediación familiar	Pág. 142
11	Atención en centros de día a menores con dificultad de integración	Pág. 143
12	Estudio y valoración de menores en situación de guarda	Pág. 145
13	Valoración de familias para la adopción nacional e internacional	Pág. 145
14	Programa de acogimiento temporal familiar	Pág. 147
15	Acogimiento familiar (Familias Canguro)	Pág. 151
16	Programa de vacaciones en familia	Pág. 153

FAMILIAS NUMEROSAS		Pág. 156
1	Reconocimiento de la condición de familia numerosa	Pág. 156
	1.1 Título de familia numerosa: Expedición	Pág. 156
2	Renovación del título de familia numerosa	Pág. 159
3	Beneficios establecidos para las familias numerosas	Pág. 161
	3.1 Beneficios que se establecen en el ámbito estatal	Pág. 161
	3.2 Beneficios que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Pág. 162

FAMILIA Y MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA		Pág. 164
1	Recursos de emergencia para mujeres maltratadas	Pág. 164
2	Centros de atención especializada para mujeres víctimas de violencia (CAVIS)	Pág. 166
3	Centros locales de empleo	Pág. 167

FAMILIA Y SERVICIOS DE SALUD		Pág. 169
1	Centros de Salud Mental de la Región de Murcia	Pág. 169
2	Centros de atención a drogodependencias	Pág. 170
3	Tratamiento integral a niños hospitalizados en centros hospitalarios de la Región de Murcia	Pág. 171
4	Programa de Salud Bucodental	Pág. 172

FAMILIA Y EDUCACIÓN		Pág. 175
1	Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa	Pág. 175
	1.1 Subdirección General de Promoción Educativa y Ordenación Académica	Pág. 175

	1.1.1	Servicio de promoción educativa	Pág. 175
	1.1.2	Servicio de ordenación académica	Pág. 177
	1.1.3	Observatorio de la convivencia	Pág. 178
1.2		Subdirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad	Pág. 180
	1.2.1	Servicio de atención a la diversidad	Pág. 180
1.3		Subdirección General de Formación Profesional y Educación de personas adultas	Pág. 182
	1.3.1	Servicio de formación profesional	Pág. 182
	1.3.2	Servicio de educación permanente	Pág. 183
2		Programas de cualificación profesional inicial (PCPI)	Pág. 185
3		Atención temprana	Pág. 187
4		Servicio de apoyo educativo domiciliario (SAD)	Pág. 188

ANEXO

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

..... Pág. 191



**Prestaciones
económicas**

PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO

1. PRESTACION ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO

¿Qué es?

Es una prestación económica de pago único cuya finalidad es compensar, en parte, los mayores gastos que ocasiona el nuevo ser, en especial, en la primera etapa de su vida. Esta nueva prestación tiene una doble naturaleza:

- De beneficio fiscal en el IRPF, para las personas contribuyentes del impuesto en determinadas circunstancias (que realicen una actividad o hubieran percibido en el período impositivo anterior rendimientos del trabajo, de capital o ganancias de patrimonio,...).
- De prestación no contributiva de la Seguridad Social, para las personas que no tienen derecho al beneficio fiscal antes indicado, por no encontrarse en la situación descrita, y para los contribuyentes que tengan su residencia fiscal en Navarra o en el País Vasco.

¿Qué hijos dan derecho a la prestación?

Cada hijo nacido o adoptado, a partir del 01/07/2007, siempre que el nacimiento se haya producido en territorio español y que la adopción se haya constituido o reconocido por autoridad española competente.

Los beneficiarios

Las personas que acrediten haber residido de forma legal, efectiva y continuada en territorio español durante al menos los 2 años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.



Cuantías

Por cada hijo nacido o adoptado, el beneficiario tendrá derecho a:

- Una deducción de 2.500 euros anuales en el IRPF cuando, siendo contribuyente de dicho impuesto, concorra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Que realice una actividad por cuenta propia o ajena por la cual está dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad en el momento del nacimiento o adopción.
 - Que hubiera percibido en el período impositivo anterior rendimientos o ganancias de patrimonio sujetos a retención o ingreso a cuenta, o rendimientos de actividades económicas por los que se hubiera efectuado los correspondientes pagos fraccionados.

Esta deducción podrá percibirse de forma anticipada y con cargo al tramo estatal del impuesto.
- Una prestación no contributiva de la Seguridad Social de 2.500 euros, si no trabaja o no obtiene rentas sujetas a retención del IRPF o cuando se trate de contribuyente al que le resulten aplicables las normas forales de Navarra o del país Vasco en el IRPF.

El beneficiario podrá ceder el derecho al cobro de la deducción de la prestación económica al otro progenitor o adoptante una vez le sea reconocido, siempre que éste reúna los requisitos exigidos.

¿Con qué otras prestaciones es compatible?

Es compatible con la percepción de las demás prestaciones familiares de la Seguridad Social, pero incompatible con las deducciones del IRPF.

¿Dónde se gestiona?

La gestión y administración de la prestación económica no contributiva es competencia del INSS, si bien ha delegado su ejercicio en los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Plazo de presentación de la solicitud

La solicitud se podrá presentar a partir de la inscripción del nacimiento o adopción del hijo en el Registro Civil.

Prescripción:

El derecho al reconocimiento de la prestación prescribe a los 5 años, contados desde el día siguiente a aquél en que se produce el hecho causante.

Cómo y dónde se presentan las solicitudes

- Presentación telemática: a través de Internet: <http://www.agenciatributaria.es/> (el modelo 141 a partir de 01/01/2008).
- Presentación telefónica: mediante llamada al Centro de Atención Telefónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, número: 901 200 345.
- En cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El modelo 141 también se podrá presentar en cualquier oficina del INSS.
- Más información en la AEAT.



2.- PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN TERCER O SUCESIVOS HIJOS

¿Qué es?

Es una prestación económica de pago único, que tiene por objeto compensar, en parte, el aumento de gastos que produce el nacimiento o adopción del tercer o posterior hijo en aquellas familias que no superen un determinado nivel de ingresos.

¿Quién se beneficia?

Los progenitores o adoptantes que lleguen a tener, con motivo del nacimiento o adopción, 3 o más hijos y cumplan los requisitos exigidos.

Puede haber varios casos:

- Si los progenitores o adoptantes conviven juntos, será beneficiario cualquiera de ellos de común acuerdo.
- Si no hay acuerdo, la beneficiaria será la madre.
- Si no hay convivencia, el beneficiario será el que tenga la guardia y custodia del hijo.

¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Residir legalmente en territorio español.
- Los ingresos anuales, de cualquier naturaleza, no pueden ser superiores al límite establecido. Se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos por el beneficiario en el año anterior al nacimiento o adopción.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

¿De qué cantidad es la prestación?

Su cuantía es de 450,76 euros. Se abona en un pago único. Como ya se ha indicado, los ingresos del beneficiario no pueden rebasar el límite establecido.

Plazos:

El plazo máximo para dictar resolución y notificarla al interesado es de 45 días.

El derecho al reconocimiento prescribe a los 5 años, contados desde el día siguiente al nacimiento del hijo. Es decir, hasta que el niño cumpla 5 años se puede solicitar la prestación, si se cumplen los requisitos indicados.

¿Dónde se tramita?

La gestión y el reconocimiento del derecho a la asignación económica es competencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

La solicitud y documentación necesaria deberá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Hay otros datos de interés

- La prestación por nacimiento del tercer o sucesivos hijos es COMPATIBLE con:
 - La prestación por parto múltiple.
 - Las asignaciones por hijo a cargo.
 - La pensión de orfandad y a favor de nietos y hermanos que, en su caso, puedan corresponder.
- La prestación no es compatible en estos casos:
 - Cuando ambos progenitores o adoptantes reúnan las

condiciones para ser beneficiarios, el derecho a percibir la prestación sólo puede ser reconocido en uno de ellos.

- La prestación es incompatible con otra análoga establecida en los restantes regímenes públicos de protección social.

3.- PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLES

¿Qué es?

Es una prestación económica de pago único que tiene por objeto compensar, en parte el aumento de gastos que produce en las familias el nacimiento o adopción simultánea de dos o más hijos.

Los hijos que dan derecho a la prestación son:

Los hijos nacidos o adoptados por parto o adopción múltiples, siempre que el número de hijos nacidos o adoptados sea igual o superior a dos (si alguno estuviera afectado por minusvalía igual o superior al 33%, computará el doble) y el nacimiento o formalización de la adopción se haya producido en España.

Los beneficiarios

Son los progenitores o adoptantes que reúnan los requisitos exigidos. Si existe convivencia de los progenitores o adoptantes, será beneficiario cualquiera de ellos de común acuerdo; a falta de acuerdo, lo será la madre. Si no existe convivencia, será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos.

¿Qué requisitos tiene la prestación?

- Residir legalmente en territorio español.
- No tener derecho ni el padre ni la madre a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Esta prestación es compatible con:

- La prestación por nacimiento o adopción de tercer o sucesivos hijos, causada por un mismo sujeto.
- Con el subsidio especial de maternidad por parto o adopción múltiples.
- Las asignaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo.
- La pensión de orfandad y a favor de nietos y hermanos que, en su caso, puedan corresponder.

Cuantías

La prestación consiste en un pago único, cuya cuantía será:

Nº de hijos nacidos	Nº de veces del importe mensual del SMI	Importes en el año 2010
2	4	2.533,20 euros
3	8	5.066,40 euros
4 y más	12	7.599,60 euros

SMI MENSUAL: 633,30 euros

SMI DIARIO: 21,11 euros

Documentos que deben acompañar a la solicitud

- Documento Nacional de Identidad del padre y de la madre. Si son extranjeros, tarjeta de residencia o permiso de residencia en su caso.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Libro de Familia actualizado o tarjeta no laboral de los hijos a cargo del extranjero residentes en España.
- Certificado del Ayuntamiento, relativo a la residencia habitual de los padres.



Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

- *En los supuestos de separación judicial o divorcio, si existe sentencia firme, deberá presentarse “testimonio de la sentencia”, si en la misma se asignase la custodia de los hijos, y “testimonio del convenio regulador” si es en éste donde se asigna la guarda y custodia.*
- *Si se encuentra en trámite de separación o divorcio, se presentará “testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales” en que se acuerde la guarda y custodia.*
- *En el supuesto de separación de hecho, documentación que acredite tal circunstancia.*
- *Esta documentación puede presentarse en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.*

¿Dónde se tramita?

La solicitud y documentación exigida deberá presentarse en cualquiera de los centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

El reconocimiento del derecho a la prestación económica es competencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

¿Qué plazo hay para solicitar la prestación?

Se puede solicitar a partir del día siguiente al del nacimiento o adopción múltiples.

El derecho al reconocimiento de esta prestación prescribirá a los cinco años, contados desde el día siguiente al del nacimiento o adopción.

4.- PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO, EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y EN LOS CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS

¿En qué consiste?

Es una prestación económica de pago único a tanto alzado que se reconoce por el nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas o que, con tal motivo, adquieran dicha condición, en familias monoparentales y en los casos de madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos.

No se reconoce la prestación en los supuestos de acogimiento familiar.

¿Qué hijos dan derecho a la prestación?

Los nacidos o adoptados a partir del 16/11/2007, en una familia numerosa o que, con tal motivo, adquiera dicha condición, en una familia monoparental o en los supuestos de madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que el nacimiento se haya producido en territorio español o que la adopción se haya constituido o reconocido por autoridad española competente.

¿Qué requisitos deben cumplir los beneficiarios?

Los beneficiarios son los progenitores o adoptantes por el nacimiento o adopción de hijo, siempre que:

- Residan legalmente en territorio español.
- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos. En los supuestos de convivencia, si la suma de los ingresos de los progenitores o adoptantes superase los límites establecidos, no se reconocerá la condición de beneficiario a ninguno de ellos.
- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.



Cuantía:

La prestación se abona en un pago único, cuya cuantía asciende a 1.000,00 euros, siempre que los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido.

¿Con qué prestaciones es compatible?

- Prestación por parto o adopción múltiple causada por el mismo sujeto.
- La prestación económica por nacimiento o adopción de hijo.
- Asignaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo.
- La pensión de orfandad y a favor de nietos y hermanos que, en su caso, puedan corresponder.
- Otras ayudas económicas análogas concedidas por una Administración Local o Autonómica.
- El subsidio especial de maternidad por parto múltiple causada por un mismo sujeto.

¿Qué incompatibilidades tiene?

- Cuando concurren en ambos progenitores o adoptantes las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios, el derecho a percibir la prestación sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.
- La prestación es incompatible con la percepción, por parte de los progenitores o adoptantes, de cualquier otra prestación análoga establecida en los restantes regímenes públicos de protección social (MUFACE, ISFAS, MUGEJU...).
- Cuando los beneficiarios puedan tener derecho a la misma prestación, por un mismo sujeto causante, en varios regímenes públicos de protección social, deberán optar por uno de ellos.

Para más información:

Teléfono de Información sobre prestaciones de la Seguridad Social: 900 166565

Información de la página Web de la Seguridad Social

Registro de la Dirección Provincial del INSS

C/ Alfonso X el Sabio, Nº 15 – 30008 Murcia

PRESTACIONES ECONÓMICAS POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO

1.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO

¿Qué es?

Es una prestación familiar no contributiva que se reconoce por cada hijo o menor acogido a cargo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado de una minusvalía en grado superior al 65%, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

¿Quién se beneficia?

- Los progenitores, adoptantes o acogedores que cumplan los requisitos exigidos.
- Los hijos minusválidos mayores de 18 años que no hayan sido incapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar.
- Los huérfanos de ambos progenitores o adoptantes, menores de 18 años o minusválidos en un grado igual o superior al 65%.
- Quienes no sean huérfanos y hayan sido abandonados por sus



progenitores o adoptantes, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, y reúnan los requisitos de edad o minusvalía del punto anterior.

Requisitos

- Residir legalmente en territorio español.
- Tener a su cargo hijos o menores acogidos, menores de 18 años o mayores afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.
- No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos. No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de beneficiario por hijo o menor acogido a cargo minusválido.

Cuantía

- La cuantía es distinta según la edad y el grado de minusvalía del hijo o menor acogido a cargo.
 - Hijos o menores acogidos menores de 5 años no discapacitados.
 - Hijos o menores acogidos mayores de 5 años y menores de 18 no discapacitados.
 - Hijos o menores acogidos menores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33%.
 - Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65%.
 - Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 75% ...
- El abono se realiza sin pagas extraordinarias: semestralmente, en enero y julio, cuando se trate de menores de 18 años. Mensualmente, a mes vencido, en los casos de minusválidos mayores de 18 años.

- La prestación está exenta del IRPF.
- Hijos o menores acogidos menores de 5 años no discapacitados:
 - 500 euros anuales (125,00 euros trimestrales), cuando los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido.
- Hijos o menores acogidos mayores de 5 años y menores de 18 no discapacitados:
 - 291,00 euros anuales (24,25 euros mensuales), cuando los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido de 11.264,01 euros anuales más un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo a partir del segundo.
 - Si se trata de familias numerosas, el límite será de 16.953,05 euros, en los supuestos en que concurren 3 hijos a cargo, incrementándose en 2.745,93 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.
- Hijos o menores acogidos menores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33%:
 - 1.000,00 euros anuales por hijo (250,00 euros trimestrales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de un discapacitado.
- Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65%:
 - 4.076,40 euros anuales por hijo (339,70 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de un discapacitado.
- Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 75% ...:
 - Hijos con 18 o más años afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 75% y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos vitales más elementales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.
 - 6.115,20 euros anuales por hijo (509,60 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de un discapacitado.

¿Qué plazos se han de cumplir?

El reconocimiento de la asignación económica deberá resolverse y notificarse en un plazo máximo de 45 días.

Todo beneficiario tiene la obligación de presentar al INSS en el plazo de 30 días las variaciones en la situación familiar que supongan nacimiento, modificación o extinción del derecho a la asignación económica.

La entidad competente:

El reconocimiento del derecho a la asignación económica es competencia del INSS.

¿Cuándo se deniega o se extingue la asignación?

- Por fallecimiento del hijo.
- Por cumplimiento de la edad de 18 años (salvo en el caso de minusválidos).
- Por desaparición de la minusvalía.
- Por cese de la dependencia económica del hijo (cuando los ingresos del hijo son superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional).
- Por sobrepasar, en su caso, los límites de ingresos establecidos.

¿Qué incompatibilidades hay?

- Cuando ambos progenitores, adoptantes o acogedores puedan ser beneficiarios de las prestaciones, el derecho a percibirla sólo recaerá en uno de ellos.
- La prestación será incompatible con la percepción, por parte de los anteriormente citados, de cualquier otra prestación análoga establecida en los restantes regímenes públicos de protección social.

- La percepción de las asignaciones económicas por hijo minusválido a cargo mayor de 18 años, es incompatible con la condición, por parte del hijo, de pensionista de jubilación o invalidez en la modalidad no contributiva y con la condición otras pensiones asistenciales. En este caso, deberán ejercerse la opción a favor de alguna de las prestaciones declaradas incompatibles.

2. AYUDAS ECONÓMICAS POR ACOGIMIENTOS REMUNERADOS DE MENORES

Objeto de las ayudas

Compensaciones económicas que se abonan a la persona o personas acogedoras, cuando los acogimientos se reconozcan como remunerados por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores. Es de carácter mensual.

Beneficiarios

- Acogimientos familiares con familia extensa.
- Acogimientos familiares especiales.
- Acogimientos familiares de urgencia-diagnóstico.
- Acogimientos familiares de menores infractores.
- Acogimientos familiares temporales.

Cuantía y criterios

- Acogimientos familiares remunerados con familia extensa:
 - 120 € mensuales por el primer menor acogido. Esta cantidad se amplía a 240 € mensuales en el acogimiento de dos menores; a 300 € mensuales en el acogimiento de tres, y a 370 € mensuales en el acogimiento de cuatro menores.
 - Para determinar la procedencia de esta compensación económica se tendrán en consideración:



- Las circunstancias socio-económicas del núcleo familiar acogedor.
- Que la renta per cápita de la familia acogedora no supere el 50% del salario mínimo interprofesional fijado para cada año, incluyendo en el cálculo de la misma a los menores acogidos.
- Excepcionalmente se podrá elevar la compensación económica hasta 180 € por cada menor acogido cuando:
 - La renta per cápita de la familia acogedora sea inferior al 25% del salario mínimo interprofesional.
- Acogimientos familiares especiales:
 - 180 € mensuales, sin que su máximo pueda superar el 80% de la que en cada año se estipule por el órgano competente.
 - Para determinar la cuantía de esta compensación económica, de acuerdo con el baremo establecido se tienen en consideración:
 - Nivel de autonomía del menor.
 - Características físicas del menor.
 - Necesidades del menor en relación con prestaciones de logopedia, fisioterapia y psicomotricidad.
 - Escolarización del menor.
 - Y otras consideraciones como alimentación especial, pañales y desplazamiento.
- Acogimientos familiares de urgencia-diagnóstico:
 - 744 € por cada menor acogido, teniendo como finalidad compensar los gastos de manutención y la especial cualificación y disponibilidad de las personas acogedoras.
- Acogimientos familiares de menores infractores:
 - 180 € mensuales, sin que su máximo pueda exceder el 75% de la cantidad que cada año se estipule por los órganos competentes.
 - Para determinar la cuantía de esta compensación económica,

de acuerdo con el baremo establecido, se tendrán en consideración:

- Características de las conductas delictivas del menor.
 - Problemática familiar del menor.
 - Dificultades sociales asociadas.
 - Características psicológicas del menor.
 - Escolarización del menor.
- Acogimientos Familiares Temporales:
 - Acogimiento de un menor: 1.400 euros mensuales.
 - Acogimiento de 2 menores: 1.800 euros mensuales.
 - Acogimiento de 3 menores: 2.000 euros mensuales.
 - Acogimiento de un menor discapacitado: 1.800 euros mensuales.
 - Acogimiento de varios menores, siendo alguno de ellos discapacitado: la cuantía correspondiente al número de menores, mas 400 euros por el menor discapacitado.
 - Prestación de carácter extraordinario. En los acogimientos familiares remunerados se podrán compensar gastos de carácter extraordinario o excepcional, que son aquellos que ocasionan los menores y que no se encuentran subvencionados por el sistema asistencial público. Su cuantía se fijará en función del gasto realizado, sin que, en ningún caso, pueda excederlo.

Para más información:

Dirección General de Familia y Menor

Avenida de la Fama, nº3

Teléfono: 968 273 160



Normativa básica:

- Orden de 20 de julio de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2006 por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores (BORM nº 173, de 29 de julio de 2009).
- Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores. (BORM de 15 de marzo de 2006, nº 62).

AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Objeto de las ayudas

Ayudas individualizadas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez, a personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

Beneficiarios

- Personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras ayudas de análoga naturaleza.
- Personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% en aquellos casos en los que se justifique que, de no obtener el servicio o adquirir el artículo para el que se solicita la ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o imposibilidad en la recuperación de su estado.

- La discapacidad deberá estar dictaminada por la Junta de Valoración como fecha límite el 30 de septiembre de 2010.

Requisitos

- Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido dentro del plazo de presentación de solicitudes o cuando la situación de necesidad se haya originado con posterioridad a la terminación del plazo extraordinario contemplado en la Orden de la convocatoria del año anterior y antes de la entrada en vigor de la presente Orden.
- Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, en la fecha de la solicitud.
- La puntuación mínima para el acceso a estas Ayudas, se derivará de la aplicación del baremo (figura como Anexo I de la Orden de Convocatoria) a aplicar a las solicitudes de Ayudas (establecido por Resolución del Director Gerente del IMAS), según:
 - Situación económica: Renta per cápita mensual y número de miembros de la unidad familiar
 - Rendimiento del capital mobiliario.
 - Valor catastral de bienes inmuebles.
 - Situación personal: por cada grado de minusvalía 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).
 - Situación unidad familiar.
 - Situación de la vivienda.
 - El solicitante esté incluido en un Proyecto individual de Inserción.
- En cualquier caso el importe presupuestado de la ayuda solicitada no podrá ser inferior a 180 euros.



Clases de ayudas

- Asistencia Especializada:
 - Asistencia personal.
 - Asistencia domiciliaria.
 - Movilidad y comunicación.
- Ayudas complementarias:
 - Transporte.
 - Residencia.

Cuantías de las ayudas

- Los distintos tipos de ayudas, cuyos topes máximos quedan fijados en la normativa vigente, deberán ser suficientes en su cuantía para hacer posible la obtención del servicio, adquisición del bien o financiación de la actividad de que se trate.
- La ayuda máxima a conceder por todos los conceptos solicitados será de 4.500 €.
- No se concederán ayudas cuyo importe final sea inferior a 100 €.

¿Dónde presentar las solicitudes?

Las solicitudes de ayudas se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales del domicilio de los solicitantes, acompañadas de la documentación requerida en la normativa vigente y se presentarán en el Registro General del IMAS (Ronda de Levante, nº 16, esquina Plaza Juan XXIII – 30008, Murcia).

Teléfono: 968 366 262

Normativa básica

- Orden de 8 de febrero de 2010, de la Consejería de de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad (BORM, nº 39, de 17 de febrero de 2010).
- Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES

1. AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MEDIO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Objeto de las ayudas

Se trata de ayudas económicas destinadas a la atención de las personas mayores en el medio familiar y comunitario, que se conceden con carácter periódico, a las personas de las unidades familiares de convivencia contempladas en la legislación vigente, que se ocupen de la atención de los beneficiarios de estas ayudas en el propio domicilio personal, asumiendo su cuidado integral, y proporcionando las atenciones que precisen para su autonomía e integración social.

Beneficiarios

Personas mayores residentes en la Región de Murcia con una edad igual o superior a 65 años y que se encuentren reconocidas como personas en situación de dependencia en grado no protegible.

Requisitos

- Del solicitante:
 - Tener una edad comprendida entre los 25 y los 64 años.
 - No estar afectado de un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Del beneficiario:

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la ayuda, aunque no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Parentesco:

El vínculo de parentesco, por consanguinidad o afinidad, entre solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, no podrá, en ningún caso, superar el tercer grado.

- Renta:

Se considerará que existe carencia de rentas y de ingresos suficientes para la atención de la persona mayor en el medio familiar, cuando, con independencia de lo previsto en el artículo séptimo, punto cuarto de esta Orden, las unidades familiares no superen los límites establecidos en este apartado.

- Para unidades familiares compuestas por dos personas, el límite de renta para cada una de ellas será el setenta y cinco por ciento del Salario Mínimo Interprofesional.
- Para unidades familiares compuestas por tres personas, el límite de renta para cada una de ellas será el setenta por ciento del salario mínimo interprofesional.
- Para unidades familiares compuestas por cuatro personas, el límite de renta para cada una de ellas será el sesenta por ciento del salario mínimo interprofesional.
- Para unidades familiares compuestas por cinco o más personas, el límite de renta para cada una de ellas será el cincuenta y cinco por ciento del salario mínimo interprofesional.

- Residencia legal:

El beneficiario de esta ayuda deberá haber residido legalmente en territorio español, al menos durante un periodo de diez años con anterioridad a la solicitud de la misma, de los cuales, los cinco últimos deberán ser consecutivos y acreditarse en la Región de Murcia.

- Vivienda:

Deberá reunir, con anterioridad a la solicitud, las adecuadas condiciones de accesibilidad, habitabilidad, salubridad y seguridad para proporcionar a la persona mayor un hábitat digno, disponiendo de una habitación (dormitorio) para la misma.

- Acuerdo de atención al mayor:

El solicitante y perceptor de esta ayuda vendrá obligado a proporcionar a la persona mayor los cuidados adecuados y las atenciones derivadas de la convivencia diaria en la unidad familiar, mediante el correspondiente compromiso de atención a la misma suscrito con el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio del solicitante, con arreglo al modelo que figura en el Anexo II. El acuerdo deberá recoger las actuaciones a realizar para la atención de la persona mayor, especificando el responsable de tales atenciones y los apoyos proporcionados por el resto de miembros de la unidad familiar para cubrir adecuadamente el cuidado de la persona mayor.

Documentación

- Solicitud según modelo normalizado.
- Para acreditar el requisito de la edad:
 - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad/Número de Identificación Fiscal (DNI/NIF) en vigor del solicitante.
 - Fotocopia compulsada del DNI/NIF en vigor de la persona mayor.
- Para acreditar los periodos de residencia, la convivencia y la dependencia económica (nacionales):
 - Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en España durante diez años.
 - Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en la Región de Murcia, durante los últimos cinco años y en el que se incluya a todas las personas inscritas en la misma hoja padronal.
- No nacionales:
 - Certificado/s del órgano competente que acredite la residencia legal en España durante diez años, de los cuales, los últimos cinco deben serlo en la Región de Murcia, y en el que consten todas las personas incluidas en la misma hoja padronal.

- Para acreditar los ingresos:
 - Certificado de pensión de clases pasivas o de organismos extranjeros.
 - Certificado de ingresos de los miembros de la unidad familiar (nóminas, certificados de empresa, declaración de renta o declaración de ingresos, en caso de realizar actividad laboral no regularizada).
- Otros:
 - Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el titular necesariamente del solicitante y el número de código de cuenta corriente.

Cuantía de las ayudas

- La cuantía de estas ayudas es mensual y podrá alcanzar los siguientes niveles:
 - Primer nivel: 150 €.
 - Segundo nivel: 210 €.
 - Tercer nivel: 300 €.
- El nivel de ayuda reconocida, vendrá determinado por la diferencia entre el límite de ingresos establecido, con la adicción de la ayuda, y el nivel de renta de la unidad familiar convivencial. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá, sumada a la renta de la unidad familiar de convivencia, superar el límite de ingresos con la adición de la ayuda establecidos anteriormente. Cuando en una misma unidad familiar de convivencia concorra más de un beneficiario con derecho a ayuda, la cuantía de cada una de ellas se determinará considerando de forma conjunta la unidad familiar convivencial resultante.
 - En ningún caso, la cuantía reconocida a cada beneficiario superará el segundo nivel establecido para estas ayudas.
 - El límite de ingresos computables que, con la adición de la ayuda, podrán alcanzar las diferentes unidades familiares de convivencia, será el siguiente para cada uno de sus miembros:

- Para las unidades familiares compuestas por 2 personas, el 90% del SMI.
- Para las unidades familiares compuestas por 3 personas, el 80% del SMI.
- Para las unidades familiares compuestas 4 personas, el 68% del SMI9.
- Para las unidades familiares compuestas por 5 o más personas, el 62% del SMI.

¿Dónde se pueden presentar las solicitudes de ayuda?

Las solicitudes de ayuda se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales correspondientes al domicilio de los solicitantes, acompañadas de la documentación indicada en la legislación vigente y se presentarán en:

Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII, - 30008 Murcia

Plazo de Presentación de solicitudes

Se iniciará el día siguiente al de la publicación de la Orden, por la que se regulan estas ayudas, en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, quedando abierto permanentemente, mientras no se publique Orden en contrario.

La convocatoria para la solicitud de estas ayudas no está sometida a plazo.

Para más información, dirigirse a:

Oficina de Información y Registro del Instituto Murciano de Acción Social

Plaza Juan XXIII - 30008 Murcia. Teléfono: 968 366 262

Normativa básica

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía



Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 299 de 15 de diciembre de 2006).

- Real Decreto 504/2007, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia (BOE nº 96 de 21 de abril de 2007).
- ORDEN de 25 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se regulan las ayudas económicas a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario (BORM nº 26, de 2 de febrero de 2010).

2. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE INVALIDEZ Y JUBILACIÓN

Objeto de las ayudas

Se trata de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación.

Destinatarios

Ciudadanos de la Región de Murcia que se encuentren en situación de necesidad.

Requisitos para solicitar la pensión de invalidez

- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años de edad en la fecha de solicitud.
- Residir en territorio español durante un periodo mínimo de cinco años, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Estar afectado por una discapacidad o por una enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Existe carencia, cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual, sean inferiores a 4.755,80 euros anuales en el año 2010. No obstante, si son inferiores a 4.755,80 euros anuales y se convive con

familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su Unidad Económica de Convivencia sean inferiores a las cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

	Nº Convivientes	Euros/Año
a) Convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado	2	8.004,86 €
	3	11.413,92 €
	4	14.742,98 €
b) Si entre los parientes consanguíneos con los que convive se encuentra alguno de sus padres o hijos	2	20.212,15 €
	3	28.534,80 €
	4	36.857,45 €

Requisitos para solicitar la pensión de jubilación

- Ser mayor de 65 años en la fecha de solicitud.
- Residir en territorio español durante un periodo mínimo de diez años, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Los mismos requisitos que para la Pensión de Invalidez, excepto el grado de discapacidad, que no se requiere.

Documentación

- Solicitud según modelo normalizado.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) actualizado del solicitante.
- Fotocopia del DNI de los familiares con los que convive el solicitante.
- En caso de extranjeros, fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta o permiso de residencia actualizados.



- Si el solicitante estuviera incapacitado judicialmente, fotocopia compulsada del DNI del tutor y fotocopia compulsada de la sentencia.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante y de los familiares que convivan y lo posean.
- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, a efectos de domiciliación bancaria, figurando el solicitante como titular, así como el tutor, en su caso.
- Justificante de los ingresos del solicitante y los familiares convivientes: nóminas, prestaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), manutención por separación o divorcio y prestación por incapacidad temporal.

Lugares de presentación

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.
- Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional.
- Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) - Pensiones (Juan XXIII).

Normativa

- Real Decreto 2007/2009, 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2010 (BOE nº 313, de 29/12/2009).
- Real Decreto 118/1998, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a pensiones no contributivas del sistema de la seguridad social (BOE número 42 de 18/2/1998).
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE nº 154, de 29/06/1994).
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla

en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas (BOE nº 69, de 21/03/1991).

AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD

1. AYUDAS PERIÓDICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

Objeto de las ayudas

Estas ayudas se conceden para proporcionar apoyo económico temporal a aquellas familias o unidades de convivencia con menores a su cargo, cuya carencia de medios para proveer a su subsistencia pudiera llevar o hubiera llevado a tales menores a una situación de riesgo social, al objeto de prevenir la desestructuración familiar y subsiguiente situación de desamparo y hasta la desaparición de tal eventualidad, con la finalidad de asegurar la atención de los menores y su permanencia en la unidad familiar.

Beneficiarios

- Menores de 16 años , cuyas unidades de convivencia tengan su residencia habitual en la Región de Murcia.
- Los menores con edades comprendidas entre los 16 y 18 años, cuyas unidades de convivencia residan habitualmente en la Región de Murcia, siempre que realicen o se incorporen a una actividad formativa debidamente acreditada.

Perceptores de las ayudas

- Los padres o tutores legales.
- Las entidades colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro) designadas por la Dirección General del IMAS.



- Cuando la tutela recaiga en la Administración Pública Regional, el órgano correspondiente de la misma que tengan asumidas las competencias en materia de menores (en la región de Murcia corresponde a la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración), designará al perceptor.
- Podrán ser solicitantes los padres o tutores legales.

Requisitos

- Residir en la Región de Murcia y figurar empadronados en alguno de los municipios de la misma.
- Disponer de unos ingresos que no superen el porcentaje del salario mínimo interprofesional vigente por persona y mes, en cómputo medio anual, de conformidad con los distintos tipos de convivencia que a continuación se indican:
 - Unidades de convivencia constituidas por dos personas: 50%.
 - Unidades de convivencia constituidas por tres personas: 45%.
 - Unidades de convivencia constituidas por 4 personas: 40%.
- Del cómputo de ingresos de las unidades de convivencia se exceptúan los procedentes de la prestación familiar por hijo a cargo de los menores de 18 años.
- Que los menores, susceptibles de ser beneficiarios de las mismas, se hallen en situación de riesgo social, no considerándose el desempleo de los padres o adultos de la unidad familiar, por si solo, como causa del mismo.
- Que por la entidad colaboradora designada en cada caso por el IMAS, se realice intervención familiar y seguimiento continuado de la familia, conforme a un proyecto de trabajo, remitido y aceptado previamente por la unidad competente del IMAS durante la vigencia de la ayuda.

Otra información de interés

- La convocatoria para la solicitud de estas ayudas no está sometida a plazo; se encuentra abierta de forma permanente.

- Para información complementaria dirigirse a:
Información de Pensiones, ayudas y programas de inclusión
IMAS (Instituto Murciano de Acción Social)
Plaza Juan XXIII S/N, 30008 Murcia. Teléfono: 968 366 262

Normativa básica

- Orden de 26 de diciembre de 2007, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas periódicas de inserción y protección social (BORM nº 5, de 7 de enero de 2008).
- Decreto 84/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, sobre ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social (BORM nº 127 de 3 de junio de 2006).

2. AYUDAS NO PERIÓDICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

Definición y objeto de las ayudas

Tienen consideración de Ayudas No Periódicas de Inserción y Protección Social las que se otorgan por una sola vez con cargo al ejercicio presupuestario del año 2010, a personas, familias o grupos, para alguna de las siguientes finalidades:

- Acondicionar el medio habitual de convivencia de los solicitantes, en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad.
- Facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter personal o doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar.
- Prestar apoyo económico a personas, grupos o familias, en otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios y solicitantes de estas ayudas las personas, grupos y familias con residencia en la Región de Murcia que carezcan manifiestamente de recursos económicos para atender la necesidad que da lugar a la solicitud de estas ayudas.

Requisitos para la concesión de las ayudas

- Residir habitualmente en la Región de Murcia.
- Figurar empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia al menos 6 meses antes de solicitar la ayuda. Con carácter excepcional podrán concederse cuando se acredite la extrema gravedad y urgencia de la situación socio familiar, previo informe del Servicio de Prestaciones Económicas.
- Que la renta per cápita no sea superior al 50% del salario mínimo interprofesional vigente, en cómputo anual. En aquellos supuestos en los que el solicitante viva sólo y esté afectado por alguna discapacidad, este límite se situará en el 70% del salario mínimo interprofesional vigente, en cómputo anual.
- No tener acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que se solicita ayuda. Igualmente, no debe haber sido beneficiario ni el solicitante ni su unidad convivencial, de ayudas de carácter no periódico, de cualquier administración pública, en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al actual, para el mismo concepto.
- Pertener a una unidad familiar o convivencial que cuente con un número de miembros no capacitados para el trabajo superior de capacitados.
- Alcanzar la puntuación mínima para el acceso a estas ayudas. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta los criterios de valoración especificados en la normativa vigente.
- Para acceder a las ayudas será preciso informe social emitido por el diplomado en Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio del solicitante de la ayuda, referido a la necesidad de la ayuda solicitada, así como el informe favorable del servicio de Prestaciones Económicas en el que se estime acreditada la necesidad de ayuda.

- En cualquier caso, el importe presupuestado de la ayuda solicitada, no podrá ser inferior a 180 €.

Cuantía de las Ayudas

La cuantía máxima que podrán alcanzar estas ayudas será de 3.010€. No obstante, con carácter excepcional y previo informe del Servicio de Prestaciones Económicas, podrán concederse por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación sociofamiliar, hasta un máximo de 3.600€.

¿Cómo formular las solicitudes?

Se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales del domicilio de los solicitantes y serán acompañadas por la documentación indicada en la normativa vigente.

¿Dónde presentar las solicitudes?

Registro General del IMAS: Ronda de Levante, nº 16, esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia.

¿Con qué otras ayudas son incompatibles las ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social?

Estas ayudas no podrán ser concedidas para idénticos conceptos, servicios o artículos a los beneficiarios de:

- Ayudas Económicas a Personas Mayores (IMAS).
- Ayudas Especiales para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional (IMAS).
- Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad (IMAS).

Normativa básica

Orden de 25 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre ayudas no periódicas de inserción y protección social (BORM nº 26 de 2 de febrero de 2010).

Para información específica sobre esta convocatoria, dirigirse a:

- Información y Registro:
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Plaza Juan XIII., s/n - 30008 Murcia
Teléfono: 968 362 000 ext: 66265 - Fax: 968 366 271
- Información de Pensiones, ayudas y programas de inclusión:
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 – Murcia
Teléfono: 968 366 262 - Fax: 968 366 231

3. AYUDAS ESPECIALES PARA LA ATENCIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL (ANTES AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD)**Objeto de las ayudas**

Ayudas destinadas a atender situaciones individuales o familiares de las personas que, encontrándose afectadas por circunstancias de carácter excepcional y en situación de grave necesidad, no puedan ser atendidas a través de otros recursos o accediendo a otros derechos existentes para atender la petición.

Beneficiarios

- Personas o familias con residencia en la Región de Murcia, que se encuentren en circunstancias de necesidad grave en el momento de la solicitud.
- Podrán ser perceptores, el solicitante y las personas físicas o entidades colaboradoras designadas por la Dirección General del IMAS, al objeto de garantizar la adecuada utilización del importe de la ayuda concedida al beneficiario.

Requisitos

- Residir en la Región de Murcia.
- Figurar empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia.
- Acreditar la necesidad de la ayuda, mediante el correspondiente informe social, emitido por el Diplomado en Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio del solicitante de la ayuda.
- Carecer de recursos suficientes y no tener acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- En cualquier caso el importe de la ayuda solicitada no podrá ser inferior a 200 € ni superior a 4.000 €.
- En el caso en que el solicitante tenga la condición de inmigrante, además de los requisitos de carácter general, deberá disponer del necesario permiso de residencia.

Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

- La convocatoria para la solicitud de estas ayudas es anual y si está sometida a plazo.
- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 15 de noviembre de 2010.
- Las solicitudes de las ayudas se podrán formular ante el centro de servicios sociales del domicilio de los solicitantes, acompañadas de la documentación requerida.
- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del IMAS (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII - 30008 Murcia).

Para información específica sobre esta convocatoria, dirigirse a:

- Información y Registro
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Plaza Juan XIII., s/n - 30008 Murcia.
Teléfono: 968 362 000 ext: 66265 - Fax: 968 366 271



- Información de Pensiones, ayudas y programas de inclusión
 Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
 Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 – Murcia
 Teléfono: 968 366 262 - Fax: 968 366 231

Normativa básica

- Orden de febrero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas especiales para la atención de circunstancias de carácter excepcional (BORM nº 29, de 5 de febrero de 2010).
- Ley 1/2002 de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia de la Ley 30/2002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BORM nº 73 de 30 de marzo de 2002).

4. PRESTACIÓN DE INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN (IMI)

Objeto de la prestación

Prestación económica de carácter periódico destinada a personas o unidades familiares que carezcan de medios económicos con que atender sus necesidades básicas, para facilitar su reinserción social.

Beneficiarios

Personas o unidades familiares que carezcan de recursos con que atender sus necesidades básicas.

Requisitos

- Residir y estar empadronados en la Región de Murcia, al menos un año antes de la presentación de la solicitud.

- Tener unos ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).
- No realizar de forma habitual actividad industrial, profesional, comercial o laboral.
- No tener acceso a prestaciones de desempleo, pensión o ayuda de análoga naturaleza proveniente de la Administración Pública.
- Tener entre 25 y 65 años.
- No alcanzar los 25 pero tener a su cargo menores de edad o personas con minusvalías.
- Tener entre 18 y 25 años y hallarse en las siguientes circunstancias: que no existan personas legalmente obligadas y con posibilidad de prestar alimentos al solicitante; que tenga constituido un hogar independiente al menos un año antes de solicitar el IMI; no formar parte de la unidad familiar que haya sido perceptora del IMI durante los 12 meses inmediatamente anteriores.
- Suscribir el compromiso de inserción en el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondiente al lugar de residencia del interesado.

Cuantía

- Se establece una prestación básica de 300 € por beneficiario sin cargas familiares.
- Por la primera persona a su cargo la prestación se incrementará en 86 €, 56 € por la segunda y tercera, y 46 € para las restantes, con el máximo de 682 € mensuales.
- Los importes cifrados anteriormente para las personas a cargo del beneficiario, se aplicarán al 100% cuando éstos sean menores de edad, y al 50% para el resto de los adultos de la unidad familiar.

Otra información de interés

- Para el cómputo de los recursos propios de la unidad familiar, no se tendrá en cuenta el importe de la Prestación por hijo a cargo menor de 18 años.



- Al inicio del curso escolar, con la mensualidad correspondiente al mes de agosto, los perceptores de la prestación IMI, recibirán 100 € por cada menor de la unidad familiar en edad escolar, siempre que la asistencia al colegio o centro de formación esté debidamente acreditada con anterioridad.
- Posteriormente, y siempre antes del 15 de noviembre, los perceptores deberán justificar, con facturas o recibos originales, el gasto realizado en la adquisición de material escolar, considerándose como tal el equipamiento para la actividad deportiva.
- En ausencia de facturas o recibos, se podrá admitir a efectos de justificación, acreditación del centro escolar en la que se indique que el menor acude al colegio provisto del necesario material.
- En aquellos casos en que no se produzca la justificación de la ayuda escolar en el plazo establecido, se podrá deducir el importe que corresponda de la cuantía de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción en una o varias mensualidades según proceda. En ningún caso el importe de la prestación a percibir podrá ser inferior a la cuantía de la prestación básica del IMI.
- Sólo se concederá la prestación del IMI, en aquellos casos en los que su importe mensual, obtenido según lo dispuesto en los puntos anterior, sea igual o superior a 70 €.
- La convocatoria para la solicitud no está a plazo.

Lugares de presentación de la solicitud y documentación

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional.
- Centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos.

Para más información

Información de Pensiones, ayudas y programas de inclusión
 IMAS. Instituto Murciano de Acción Social
 Plaza Juan XXIII, S/N. 30008 Murcia.- Teléfono 968 366 262

Normativa Básica

- Orden de 20 de octubre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción.
- Ley 1/2002 de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia de la Ley 30/2002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BORM nº 73 de 30 de marzo de 2002).
- Orden 2 de septiembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción (BORM 20 de septiembre de 2002, nº 219, pág.13767).
- Orden del 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción (BORM nº 224, de 28 de septiembre).

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MUJER

1. AYUDAS ECONÓMICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Objeto de las Ayudas

Atender las situaciones de las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Beneficiarias

Mujeres residentes en la Región de Murcia, que hayan sido víctimas de violencia de género y reúnan los requisitos de acceso que se establecen.



Requisitos

- La solicitante deberá reunir, en la fecha de la solicitud, los siguientes requisitos:
 - Residir y figurar empadronada en alguno de los municipios de la Región de Murcia.
 - Carecer de rentas económicas que en cómputo mensual superen el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
 - Tener especiales dificultades para obtener un empleo.
 - No convivir con el agresor.
 - Tener reconocidas y vigentes las medidas de protección.
 - No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad.
- En el supuesto de solicitantes no nacionales, excepto las pertenecientes a la Unión Europea, además de los requisitos de carácter general, deberán disponer del permiso de residencia y trabajo.

Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

- Las solicitudes de las ayudas se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales o la Concejalía de la Mujer correspondientes al domicilio de las solicitantes, en el modelo normalizado que figura como Anexo de la presente Orden, e irán acompañadas de la documentación que en dicho modelo se indica.
- Se presentarán en el Registro General del IMAS (Ronda de Levante, n.º 16, Esquina Plaza Juan XXIII - 30008, Murcia) siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Esta ayuda está en vigor con plazo abierto siempre, y la regula la Orden de 10 de marzo de 2008.
- En cualquier momento, los expedientes podrán ser iniciados de

oficio por la Dirección del IMAS, cuando concurren en las posibles beneficiarias circunstancias graves y extraordinarias que así lo aconsejen.

Otros datos de interés

- El importe, con carácter general, será el equivalente a 6 mensualidades del importe del subsidio por desempleo.
- En los supuestos en que la solicitante tenga responsabilidades familiares (se entenderá que cumple el requisito de carencia de rentas cuando los ingresos mensuales del conjunto de la unidad familiar divididos por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional), el importe será el equivalente a:
 - 12 mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo un familiar o menor acogido.
 - 18 mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.
- En el caso de que la solicitante tenga reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33%, el importe de la ayuda será el equivalente a:
 - 12 mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria carezca de responsabilidades familiares.
 - 18 mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.
- En los supuestos en los que la solicitante tenga a su cargo un familiar o menor acogido que tenga reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33% por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a:
 - 18 mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo un familiar o menor acogido.



- 24 mensualidades del importe del subsidio por desempleo cuando la beneficiaria tenga a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.
- En los supuestos en los que la solicitante con responsabilidades familiares o el familiar o menor acogido tenga reconocido oficialmente un grado de minusvalía, igual o superior al 65%, la cuantía de la ayuda será equivalente a 24 mensualidades del importe del subsidio por desempleo.
- Cuando la solicitante y el familiar o el menor acogido con quien conviva tengan reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33%, la cuantía será equivalente a 24 mensualidades del importe del subsidio por desempleo.
- Las responsabilidades familiares deberán concurrir en el momento de la solicitud, excepto en el supuesto de hijos e hijas que nazcan dentro de los 300 días siguientes a su presentación en el registro correspondiente. De producirse esta situación, y tras ser debidamente acreditada, se revisará la cuantía de la ayuda percibida para adecuarla a la cantidad que le habría correspondido si en la fecha de la solicitud hubieran concurrido esas responsabilidades.
- Se entenderá que existe convivencia cuando ésta se encuentre interrumpida por motivos derivados de la situación de violencia de género.
- No será necesaria la convivencia cuando exista para la solicitante obligación de alimentos en virtud de convenio regulador o sentencia judicial.
- Se presumirá la convivencia, salvo prueba en contrario, cuando los familiares tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la seguridad social en el documento que aparezca extendido a favor de la solicitante de la ayuda.

Normativa básica

Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género (BORM nº 81; 08/04/2008).

Para más información puede dirigirse a:

Información de Pensiones, ayudas y programas de inclusión

Instituto Murciano de Acción Social

Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 - Murcia

Teléfono: 968 366 262. Fax: 968 366 231

2. DEDUCCIÓN FISCAL PARA MADRES TRABAJADORAS CON HIJOS MENORES DE TRES AÑOS**¿Qué es?**

Deducción fiscal para madres trabajadoras con hijos menores de 3 años.

Objeto

El principal objetivo del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) es favorecer que todos los ciudadanos contribuyamos en el sostenimiento de los gastos públicos para poder disfrutar de los servicios públicos en igualdad de posibilidades. Esta contribución ha de hacerse de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de manera que se facilite la redistribución de la renta. Para saber cual es la capacidad económica de los ciudadanos hay que tener en cuenta sus circunstancias personales y familiares.

Las reformas de la Ley del IRPF llevadas a cabo a finales de 1998 y de 2002, incidieron en el tratamiento fiscal de la familia, básicamente a través del establecimiento de unos mínimos personal y familiar exentos de tributación, que atienden precisamente a esas circunstancias personales y familiares del contribuyente.

¿Qué establece la normativa del impuesto?

La normativa del IRPF establece la posibilidad de que los contribuyentes puedan reducir de la base imponible del impuesto un mínimo personal y un mínimo familiar.

¿Qué es el mínimo personal?

Es la valoración que hace el Estado, a efectos del IRPF, de cuánto le cuesta a una persona cubrir sus necesidades vitales mínimas. Por tanto, esta cuantía no se considera renta disponible y no se somete a tributación.

¿Qué es el mínimo familiar?

Es la valoración que hace el Estado, a efectos del IRPF, de cuánto le cuesta económicamente a un contribuyente atender las necesidades básicas y de su familia. Existe un mínimo familiar por ascendientes y otro por descendientes.

Estas cantidades reducen la base imponible y están exentas de tributación.

¿Qué requisitos tienen que tener los descendientes a cargo para que la unidad familiar se pueda beneficiar del mínimo familiar?

- Que los descendientes sean menores de 25 años, salvo que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.
- Que sean solteros.
- Que vivan con el contribuyente.
- Que no tengan rentas superiores a 8.000 € anuales, excluidas las exentas.
- Que no presenten independientemente declaración de IRPF.

¿Cuál es la valoración del mínimo familiar por descendientes?

- 1.800 € anuales por el primero.
- 2.000 € anuales por el segundo.
- 3.600 € anuales por el tercero.
- 4.100 € anuales por el cuarto y siguientes.

¿Cual es la reducción por cuidado de hijos menores de 3 años?

- Además de la aplicación del mínimo por descendiente, en concepto de cuidado de hijos, la base imponible se reducirá en 2.200 € anuales, por cada descendiente menor de tres años.
- En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, esta reducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, en el periodo impositivo en que se produzca la inscripción en el Registro Civil o, en su caso, la resolución judicial o administrativa correspondiente y en los dos años siguientes.

¿Y si el descendiente está unido a la unidad familiar por medio de un acogimiento o una tutela?

Se asimilan a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable.

Por tanto, dándose esta circunstancia serán de aplicación los mínimos familiares anteriormente indicados.

¿Y en el caso de los descendientes con minusvalías?

Además de las cuantías que procedan por el mínimo familiar por descendientes.

- 2.270 € anuales por cada hijo con un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- 6.900 € anuales por cada hijo con grado de minusvalía igual o superior al 65%.
- Por cada descendiente que genere derecho a reducción y que acredite necesitar ayuda a terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%, la imponible se reducirá en 2.000 € anuales.



¿Cuál es la deducción para madres trabajadoras con hijos menores de tres años?

- Las mujeres con hijos menores de 3 años con derecho a aplicación del mínimo por descendientes, que realicen una actividad por cuenta ajena o propia, que estén dadas de alta en régimen de Seguridad Social o Mutualidad correspondiente, podrán minorar la cuota diferencial del Impuesto hasta 2.200 € anuales por cada hijo menor de tres años.
- En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la deducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, durante los tres años siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil o, en su caso, la correspondiente resolución judicial o administrativa.
- En caso de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al padre o, en su caso, a un tutor, éste tendrá derecho a practicar la deducción pendiente.
- Se podrá solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el abono de la deducción de forma anticipada, a razón de 100€ mensuales por cada hijo o menor que genere el derecho a la misma.

AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

1. SUBVENCIONES PARA FINANCIAR, PARCIALMENTE Y DE FORMA PERIÓDICA, LOS GASTOS FAMILIARES DERIVADOS DEL COSTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS MENORES DE TRES AÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, QUE ESTÉN REGISTRADOS EN LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA, MEDIANTE EL DENOMINADO “PEQUE-CHEQUE”

¿Qué se entiende por pequecheque?

Se entiende por “pequecheque” un número determinado de tickets personalizados, teniendo cada uno de estos tickets un valor económico, que una vez entregados a las familias beneficiarias, éstas entregarán uno de ellos cada mes para el pago parcial de las cuotas establecidas, mediante endorso a los Centros y Puntos de Atención a la Infancia.

Servicio objeto de la subvención

Sólo se podrá solicitar esta subvención para sufragar el costo parcial del servicio de asistencia, en horario general del menor al Centro o Punto de Atención a la Infancia.

Requisitos de las familias beneficiarias

Aquellas familias residentes en la Región de Murcia con hijos inscritos en un Centro o Punto de Atención a la Infancia que se encuentre debidamente registrado y autorizado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en el año al que le corresponda la Orden de la convocatoria, debiendo tener el menor al menos 4 meses de edad a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Que en la unidad familiar trabajen ambos cónyuges.



- Que uno de los cónyuges trabaje y el otro se encuentre realizando cursos de formación oficial y/o reglada.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar sea igual o inferior a 12.000 €.
- Que sean familias monoparentales en situación laboral activa o se encuentren realizando cursos de formación oficial y/o reglada.
- Que la familia se encuentre en una situación sociofamiliar grave y debidamente justificada por los Servicios Sociales, las cuales supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al menor y que hagan especialmente necesaria la asistencia de este al Centro o Punto de Atención a la Infancia.

Solicitudes

- Las solicitudes para obtención de estas subvenciones se dirigirán al titular de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. La solicitud ha de ser firmada tanto por el padre como por la madre o, en su caso, por los tutores legales del menor.
- La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado, mediante originales o fotocopias compulsadas.
- La documentación aportada deberá acreditar que la situación que se justifica concurre en el mes de presentación de la solicitud o al inmediato anterior.
- Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (Avenida de la Fama nº 3, C.P. 30003, Murcia), en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente y en las oficinas de correos en su forma reglamentaria.
- El plazo de solicitud para el ejercicio 2010-2011 aún no está abierto, a la espera de nueva convocatoria.

Cuantía de la subvención

- La cuantía máxima a recibir mensualmente será de 100 euros y la mínima de 50 euros por cada uno de los niños de la unidad familiar que reúna los requisitos establecidos en el apartado C.
- La cuantía de las bonificaciones mensuales vendrán establecidas por los siguientes tramos de renta per cápita:
 - Renta per cápita igual o menor a 6.988,80 €, hasta un máximo de 100 €.
 - Renta per cápita de 6.988,80 € a 9.353,6 €, hasta un máximo de 75 €.
 - Renta per cápita de 9.353,7 € a 12.000 €, 50 €.

Pago y justificación de las subvenciones

- Para los meses comprendidos entre septiembre y diciembre de 2009. La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración procederá a un pago único por transferencia bancaria a los beneficiarios.
- El siguiente pago, referido a los meses de enero a junio de 2010, se efectuará mediante pago único por transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez comprobada la justificación correspondiente al cuatrimestre anterior presentada por los beneficiarios según el modelo que aparece en el Anexo III de la Orden de convocatoria.
- A efectos de justificación de la aplicación de las ayudas a su finalidad habrá de aportarse un documento justificativo, según modelo del Anexo III, firmado por el beneficiario para cada año de convocatoria, justificación de asistencia del menor al Centro y justificación de transferencias realizadas a los beneficiarios.

Información de interés

Tras la gestión de la convocatoria hasta junio de 2010, el plazo de solicitud para el nuevo ejercicio queda pendiente de próxima convocatoria.



Normativa básica:

- Orden de 29 de abril de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones periódicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante el “Pequecheque” y se aprueba la convocatoria para el año 2008 y el periodo comprendido entre enero y junio del año 2009.
- Orden de 29 de abril de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a familias destinadas a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral mediante el “Pequecheque”, para los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2009 y entre 1 de enero y 30 de junio de 2010.
- Orden 25 de junio de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se convocan subvenciones destinadas a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral mediante el peque-cheque, para los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2009 y entre el 1 de enero y 30 de junio de 2010.
- Orden de 15 de julio de 2008, de la consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones periódicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante el “Peque-Cheque” y se aprueba la convocatoria para el año 2008 y periodo comprendido entre enero y junio del año 2009.
- Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Ejercicio 2008.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Más Información

- Teléfono de Información Peque-Cheque: 900 81 13 95
- Página Web de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
- Página Web www.pequecheques.es
- Asesoría de Información y Estudios
Avda. del Rocío, nº 8 (Edificio Lago) – 30007 Murcia
Teléfono: 968 365 167 / 968 365 187

2. DEDUCCIÓN POR GASTOS DE GUARDERÍAS PARA HIJOS MENORES DE TRES AÑOS

Es deducible el 15% de los gastos de guardería y centros escolares para hijos menores de tres años, con un máximo de 330 (tributación individual) y 600 (tributación conjunta).

¿Quiénes tienen derecho a esta Deducción?

- Tienen derecho a la deducción los contribuyentes encuadrados en la modalidad de unidad familiar según la Ley de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas siempre que los cónyuges trabajen fuera del domicilio, obtengan rentas de trabajo, actividad empresarial o profesional, que la parte general de la base liquidable sea inferior a 19.360 €, en declaraciones individuales, e inferior a 33.880 € en declaraciones conjuntas, siempre que la parte especial de la misma, sea cual sea la modalidad de declaración no supere los 1.202,02 € su parte especial de la base liquidable sea inferior a 1.202,02 €.
- Las unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa, podrán aplicar esta deducción cuando la base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 44.000 €, siempre que la base imponible del ahorro no supere 1.202,02 €.

- En caso de unidades familiares monoparentales, compuestas por uno sólo de los padres e hijos menores, los contribuyentes podrán deducir, en conceptos de gastos de custodia en guarderías y centros escolares de hijos menores de tres años, el 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por este concepto por un máximo de 660 € anuales cuando cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el padre o la madre que tienen la custodia del hijo trabajen fuera del domicilio familiar.
 - Que obtengan rentas procedentes del trabajo personal o de actividades empresariales o profesionales.
 - Que la parte general de la base liquidable sea inferior a 19.360 € siempre que la parte especial de la misma no supere los 1.202,02 €.

Normativa Básica

- Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010 (BORM nº 300 de 30/12/2009).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE Nº 38 de 31 de marzo de 2007).
- Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006 (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2005).
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2008.

Para más información

- Información Tributaria Básica
901 335 533
- Agencia Tributaria de Murcia
Gran Vía Escultor Salzillo, 21 – 3005 Murcia
Teléfono: 968 361 100 - Fax: 968 290 906

3. SUBVENCIONES PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, DIRIGIDAS A LAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA Y A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Objeto

Consta de cuatro modalidades de subvención distintas cuyos supuestos de hecho tienen en común la contratación de una persona desempleada, diferenciándose por el objeto:

- Programa IV: La sustitución de la trabajadora autónoma durante su permiso por maternidad.
- Programa V: La sustitución de los trabajadores a los que les hubiere sido concedida una reducción de la jornada laboral para el cuidado de menores a cargo.
- Programa VI: La sustitución de los trabajadores a los que se les conceda una excedencia laboral para el cuidado de menores a cargo.
- Programa VII: La contratación de personas desempleadas para la prestación de los servicios de guardería creados por una empresa exclusivamente para los menores a cargo de las personas que trabajan por cuenta de la misma.

Destinatarios

Personas trabajadoras por cuenta propia y a las pequeñas y medianas empresas.

Requisitos

Apartados A, C y D del epígrafe Cuarto de la Resolución de 11 de julio de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Documentación

Solicitud según modelo normalizado.

La documentación para cada tipo de programa aparece en los modelos normalizados.

AYUDAS A TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	
Programa 1: Contratación de un desempleado para sustituir a una trabajadora autónoma durante el permiso por maternidad	
OBJETO	Contratación de una persona desempleada para sustituir a la trabajadora autónoma durante el permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
REQUISITOS	Se subvencionará la contratación de un desempleado para sustituir a la trabajadora autónoma durante el período que disfrute del permiso por maternidad.
SUBVENCIÓN	400 € por mes o fracción, si es hombre. 500 € por mes o fracción, si es mujer. 600 € por mes o fracción, si es víctima de violencia de género.

El plazo para presentar solicitudes finaliza el 15 de septiembre de 2010.

Teléfono SEF: 968 357 550

Normativa

- Orden de 25 de junio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de concesión de subvenciones para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Resolución de 11 de julio de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

4. SUBVENCIONES PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL, DIRIGIDO A PERSONAS QUE TRABAJAN POR CUENTA AJENA

Objeto

Comprende tres modalidades de subvención distintas, las cuales tienen en común que el beneficiario ha de tener a su cargo un hijo o menor acogido o tutelado, de edad inferior a 8 años y convivir con él. Se distinguen por el objeto:

- Programa I: la contratación de una tercera persona como empleada del hogar para el cuidado del menor a cargo del beneficiario.
- Programa II: la reducción de jornada laboral de uno de los padres, tutores o guardadores.
- Programa III: la excedencia laboral de alguno de los padres o tutores o guardadores.

Destinatarios

Personas que trabajan por cuenta ajena.

Requisitos

Las tres modalidades de subvención (Programa I: Modalidad de contrato de 3ª persona para cuidado de menor a cargo; Programa II: Modalidad de reducción de jornada para el cuidado de menores a cargo y Programa III: Modalidad de excedencia para el cuidado de menores a cargo), exigen como requisitos, los expresados en los apartados 1 y 2.a) del epígrafe Cuarto de la Resolución de 16 de abril de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (ver Anexo).

Ayudas

AYUDAS A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA	
Programa 1: Contratación de personas para el cuidado de menores	
OBJETO	Contratación por las personas ocupadas, asalariadas por cuenta ajena, en jornada completa de una tercera persona para atender el cuidado de sus hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que se hallen a su cargo.
REQUISITOS	Contratación a tiempo completo de una tercera persona por un periodo mínimo de doce meses.
SUBVENCIÓN	Dos mil euros anuales (2.000,00 €), hasta un máximo de dos anualidades.
Programa 2: Reducción de jornada para el cuidado de menores	
OBJETO	Reducción de jornada de las personas ocupadas, asalariadas por cuenta ajena, en jornada completa para atender el cuidado de sus hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> - Únicamente serán subvencionables las reducciones de jornada que se practiquen por un mínimo de 6 meses. - La reducción no sea inferior a la octava parte de la jornada laboral completa, ni superior al 50%.

<p>SUBVENCIÓN</p>	<p>1.- Para el cálculo de la subvención se tiene en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● el tiempo de reducción sobre la jornada laboral completa: 1/8, 1/4, 3/8 y 1/2. ● el periodo en meses que dura la reducción. <p>2.- Así, por ejemplo, los importes máximos y mínimos de la subvención serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si el trabajador es mujer: 300 € mínimo (1/8 de reducción, 6 meses) y 4.800 € máximo (1/2 reducción durante 24 meses). <p>La cantidad resultante <u>se incrementará en un veinticinco por ciento</u> cuando la persona por la que se solicita la subvención por reducción de jornada sea un <u>hombre, o bien una mujer víctima de violencia de género</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si es hombre o víctima de violencia de género: 375 mínimo (1/8 de reducción, 6 meses) y 6.000 € máximo (1/2 reducción durante 24 meses).
<p>Programa 3: Excedencia para el cuidado de menores</p>	
<p>OBJETO</p>	<p>Disfrute de excedencia para el cuidado de hijos por las personas ocupadas, asalariadas por cuenta ajena, en jornada completa, para atender el cuidado de sus hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.</p>
<p>REQUISITOS</p>	<p>Únicamente serán subvencionables las excedencias que tengan una duración mínima de cuatro meses.</p>



SUBVENCIÓN	<p>1.- El período subvencionado no podrá exceder de doce meses.</p> <p>2.- La subvención por el período mínimo de cuatro meses será de mil ochocientos euros (1.800,00 €).</p> <p>3.- Así, por ejemplo, los importes máximos y mínimos de la subvención serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si el trabajador es mujer: 1.800 € mínimo (4 meses de excedencia) y 4.800 € máximo (12 meses de excedencia). <p>La cantidad resultante <u>se incrementará un veinticinco por ciento</u> cuando la persona por la que se solicita la subvención por excedencia sea un <u>hombre, o mujer víctima de violencia</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si es hombre o víctima de violencia de género: 2.250 € mínimo (4 meses de excedencia) y 6.000 € máximo (12 meses de excedencia).
------------	---

Programa I : 2.000 euros al año.

Programa II: 300 euros mínimo y 6.000 euros máximo.

Programa III: 1.800 euros mínimo y 6.000 euros máximo.

Lugares y fechas de presentación

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional.
- Registro del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
- El plazo para presentar solicitudes finaliza el 15 de septiembre de 2010.
- Teléfono SEF: 968 357 550

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02/12/2005).
- Orden de 25 de junio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de concesión de subvenciones para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (BORM nº 152, de 02/07/2008).
- Resolución de 16 de abril de 2009, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (BORM nº 91, de 22/04/2009).

5. AYUDAS A LA CONCILIACIÓN PARA ALUMNOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Objeto

Incentivar la asistencia y participación de aquellos alumnos que participen en acciones de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados.

Plazo Solicitud

La solicitud de concesión de la beca deberá ser presentada, una vez incorporado el alumno a la acción subvencionada y antes de su finalización.

El plazo para presentar solicitudes finaliza el 15 de septiembre de 2010.



Destinatarios

Alumnos trabajadores desempleados que participen en acciones de formación que tengan a su cargo el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Ayudas

Consisten en ayudas por importe del 75% del IPREM diario por día de asistencia.

Requisitos Generales

- Ser alumnos que participen en acciones de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados.
- No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
- Carecer de rentas de cualquier tipo superiores al 75 por ciento del “Indicador público de renta de efectos múltiples”(IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de integrantes que la componen, no supere el 75% del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

Lugar de presentación de las solicitudes

- Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se facilitarán en la página web del SEF (www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida “Infante Juan Manuel”, número 14, Murcia 30011), en Ventanilla

Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

- Teléfono SEF: 968 357 550

Legislación

- Orden de 2 de abril 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 16 de abril de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, acciones de formación y proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2008.
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo), por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007 en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.



AYUDAS A FAMILIAS CON MENORES EN EDAD ESCOLAR

1. AYUDAS PARA TRANSPORTE ESCOLAR

Normativa

Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 26 de mayo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso escolar 2009-10 (BORM de 8 de junio de 2010).

Plazo de presentación de solicitudes

- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes según modelo anexo I de la citada Orden serán facilitadas a los interesados en los centros docentes y se presentarán en las Secretarías de los centros docentes donde estén matriculados los alumnos.
- La cuantía por ayuda depende de la distancia en kilómetros.

Para más información

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Avda de la Fama, 15, Murcia

Teléfono: 968 279 865

2.- AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMÁTICO COMPLEMENTARIO

Normativa

Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 3 de junio de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático complementario para el alumnado de los niveles 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Educación Primaria y de 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria obligatoria escolarizado en Centros sostenidos con Fondos Públicos durante el curso 2010/11 (BORM de 10 de junio de 2010).

¿Dónde adquirir las solicitudes?

Las solicitudes se formalizarán según modelo que figura en el anexo de la citada Orden, las cuales serán facilitadas gratuitamente en los centros docentes y se presentarán en las secretarías de los centros donde estén matriculados los alumnos.

¿Quién convoca estas ayudas?

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, correspondiendo la resolución de la convocatoria al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Para más información

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Avda de la Fama, 15, Murcia. Teléfono: 968 236 294



3. AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR

Objeto

Configurar el servicio de comedor como prestación complementaria de apoyo a la escolarización y como instrumento de compensación para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en aquellos casos en que sus familias se encuentren en las situaciones más graves de desventaja socio-económica.

Requisitos

Cursar durante el curso escolar 2010-11 los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en su caso, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de servicio de comedor escolar.

La concesión de esta ayuda depende de la renta familiar y del número de miembros de la familia.

La solicitud es proporcionada por las secretarías de los centros escolares.

Normativa

Orden de 25 de mayo de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprobaban las bases reguladoras y se convocaban ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros públicos que dispongan de este servicio escolar durante el curso 2010-2011 (BORM, nº 123, de 31 de mayo de 2010).

Más información

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Avda de la Fama, 15, Murcia

Teléfono: 968 279 865- 968 362 000

AYUDAS A LAS FAMILIAS EN MATERIA DE VIVIENDA

1. PLAN REGIONAL DE VIVIENDA 2009 – 2012

El Plan Regional de Vivienda 2009/2012, presta especial atención a los colectivos con mayores dificultades para acceder a una vivienda:

- Menores de 35 años.
- Desempleados.
- Familias numerosas.
- Familias monoparentales con hijos.
- Personas dependientes o con discapacidad y sus familiares.
- Víctimas de violencia de género, de terrorismo.
- Separados y divorciados al corriente del pago de las pensiones.

¿Quién concede estas ayudas y subvenciones?

Son concedidas desde la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán actuaciones protegidas a los efectos de la concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

- La adquisición, adjudicación y promoción para uso propio de viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación de edificios completos calificadas como protegidas de régimen especial, general y concertado, definidas conforme al Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre y al presente Decreto.
- La adquisición protegida de viviendas usadas.
- La adquisición, adjudicación y promoción para uso propio de



viviendas de nueva construcción calificadas protegidas de precio limitado.

- La adquisición protegida de vivienda usada de precio limitado.
- Las áreas de rehabilitación integral de centros históricos, núcleos urbanos, barrios degradados y municipios rurales.
- Actuaciones RENOVE de rehabilitación de edificios y viviendas.
- El alquiler de viviendas libres y protegidas.
- El arrendamiento de viviendas protegidas de nueva construcción con destino a alquiler en régimen general y especial, de viviendas libres desocupadas, y de alojamientos para colectivos especialmente vulnerables de iniciativa privada.
- La adaptación de viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial mediante dispositivos de domótica.

Líneas de ayuda específicas del Plan Regional de Vivienda

1. Ayudas al adquirente de vivienda de nueva construcción.

Se establecen ayudas para el adquirente, o promotor para uso propio, de viviendas que hayan sido calificadas como protegidas de régimen general, especial, concertado o de precio limitado, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto (Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012).

2. Ayudas para la adquisición protegida de vivienda usada.

Los adquirentes de viviendas usadas que obtengan el visado del contrato de compraventa de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto, podrán obtener las ayudas especificadas en el mismo.

3. Ayudas para la rehabilitación aislada de edificios y viviendas.

Estas ayudas se concretan en subvenciones para actuaciones RENOVE en edificios y viviendas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Decreto.

4. Ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas incluidas en Áreas de Rehabilitación Integral.

5. Ayudas al inquilino.

Se establecen ayudas para el inquilino de viviendas libres y protegidas con destino a alquiler como apoyo en el pago de la renta.

6. Ayudas al propietario de viviendas arrendadas.

Se establecen ayudas para el propietario de viviendas protegidas de nueva construcción con destino a alquiler en régimen general y especial, de viviendas libres desocupadas, y de alojamientos para colectivos especialmente vulnerables.

7. Ayudas para domotización de viviendas.

Se establecen ayudas para la adaptación de viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial mediante dispositivos de domótica.

Beneficiarios

Son beneficiarios de estas ayudas las familias de la Región de Murcia en función del nivel de ingresos mínimos anuales y de las características personales de los solicitantes.

- Por niveles de ingresos: Prioritariamente, familias de hasta 3,5 IPREM (el plan esta abierto hasta 6,5 IPREM).

Los ingresos mínimos anuales, serán iguales o superiores a 1 vez el IPREM, en proporción al tiempo realmente trabajado.

- Por características personales:
 - Familias numerosas.
 - Familias monoparentales.
 - Personas con discapacidad y sus familias.
 - Personas mayores de 65 años y sus familias.
 - Víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo.
 - Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
 - Personas que acrediten tener cuenta vivienda.

Normativa

- Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación del Plan de Vivienda 2009-2012.
- Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012.

Determinación del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) para 2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2010:

- a) EL IPREM diario, 17,75 euros.
- b) El IPREM mensual, 532,51 euros.
- c) El IPREM anual, 6.390,13 euros.

d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.

Normativa

Real Decreto – Ley 1/2008 de 18 de enero, por el que se determina el IPREM para 2008 (BOE 19 de enero de 2008).

Más información

Servicio de Información de Vivienda

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte

Plaza Santoña, nº 6- 30006 Murcia

www.carm.es/copot

Teléfono: 968 362 531

2. AYUDAS ECONÓMICAS PARA PAGO DE ALQUILER

2.1. Ayuda al inquilino

Destinatarios y finalidad

Se trata de subvenciones a los inquilinos de viviendas nuevas y usadas, libres y protegidas calificadas con destino a arrendamiento, que se destinen a domicilio habitual y permanente del inquilino.

El inquilino deberá estar inscrito en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de la Región de Murcia.

Cuantía de la subvención

- La cuantía de la subvención será el 10% de la renta anual, con un máximo de 840 € al inquilino, que deberá acreditar la residencia legal y permanente en España en caso de no tener la nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
- En el caso de que todos los miembros de la unidad familiar de los titulares del contrato de arrendamiento acredite que ha agotado el derecho al cobro de subsidio de desempleo, la cuantía de la subvención anterior será del 20% con un máximo de 1780 €, mientras se mantenga la situación de desempleo.

Duración de la subvención

La duración de esta subvención será de 12 meses, prorrogable otros 12 meses, siempre que el beneficiario la solicite y acredite que se mantienen las circunstancias económicas que dieron lugar a su otorgamiento inicial.

Ingresos mínimos y máximos

- La suma de los ingresos familiares íntegros mínimos anuales de los titulares del contrato de arrendamiento deberá ser igual o superior a 0'50 veces el IPREM, excepto en situaciones de desempleo. A estos efectos se considerará que constituyen los ingresos mínimos exigidos las pensiones de las personas dependientes, con discapacidad oficialmente reconocida, las de jubilación y de viudedad, aunque no alcancen este límite.
- Igualmente, la suma de ingresos familiares referidos a todos los titulares del contrato de arrendamiento de la vivienda, no excederá de 2,5 veces el IPREM ponderados.

Procedimiento de visado del contrato de arrendamiento

- La solicitud de visado del contrato de arrendamiento previo a la concesión de la subvención al alquiler, se realizará por el arrendatario.
- A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:
 - D.N.I. y N.I.F. del arrendatario, salvo que se solicite de oficio por la Administración.
 - Contrato de arrendamiento, debidamente liquidado de los impuestos correspondientes, con una duración mínima de un año, en el que figure el número de cuenta del arrendador a los efectos del pago de la renta. No podrán solicitarse ayudas por aquéllas personas con las que el arrendador guarde relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad o si el arrendador es una persona jurídica, con el socio o partícipe de la misma.

- Acreditación de los ingresos familiares de todos los titulares del contrato, de conformidad con la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar, del período impositivo que, vencido el plazo de presentación de aquélla, sea inmediatamente anterior al momento de presentar la solicitud.

En caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar o titular del contrato perciba un subsidio o pensión no sujeta a este impuesto, deberá presentar además certificación del organismo competente.

Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable en la forma establecida en artículo 4 del Real Decreto 2066, de 12 de diciembre, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

- Declaración del arrendatario de no ser titular de otra vivienda
- Certificado colectivo de empadronamiento en la localidad donde se ubica la vivienda que se alquila, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar y el resto de titulares del contrato de arrendamiento de la vivienda.
- Declaración responsable del inquilino de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente, dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.
- Declaración responsable de los titulares del contrato de arrendamiento de no ser beneficiarios de esta ayuda o de la renta básica de emancipación.
- Documentos que acrediten la situación de desempleo.
- El visado del contrato de arrendamiento se realizará mediante diligencia en el mismo.
- El plazo de visado para el contrato de arrendamiento será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud a la Dirección General competente en materia de vivienda.



Solicitud de subvención

1. La solicitud de subvención se realizará una vez visado el contrato de arrendamiento por la Dirección General competente en materia de vivienda y se pagará con carácter semestral, una vez justificado el pago de las rentas de los seis meses anteriores.

2. El pago de la renta se realizará mediante transferencia o domiciliación bancaria en la cuenta que figure en el contrato de arrendamiento, debiendo acompañar a la solicitud los justificantes de pago correspondientes.

Para el cobro de la subvención es imprescindible no haber dejado de pagar ninguna mensualidad de la renta, determinando en este caso la pérdida total de la subvención.

Se acompañará certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y el Estado y con la Seguridad Social, salvo que se solicite por la Administración de oficio.

Para más información

Región de Murcia

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Plaza Santoña, 6

30071 - Murcia

2.2. Ayuda a los inquilinos jóvenes

¿Qué es?

Subvención estatal para facilitar el pago de la renta de alquiler a los inquilinos.

¿Quiénes pueden solicitar esta ayuda?

Inquilinos preferentemente jóvenes que no sean mayores de 35 años.

Requisitos

- Ingresos familiares anuales no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Estos ingresos se refieren a los de todos los ocupantes de la vivienda, exista o no, relación de parentesco entre ellos).
- Renta anual que han de satisfacer: entre un mínimo de un 2% y un máximo del 9% del precio máximo para las viviendas protegidas para arrendamiento de renta básica.
- Superficie máxima computable para la vivienda: 90 m² útiles.
- Presentación del contrato de arrendamiento para su visado.

¿Por qué cuantía se concede y durante cuánto tiempo?

- Cuantía máxima anual: 40% de la renta anual, que no exceda de 2.880 €.
- Duración máxima: 24 meses, si persisten las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.
- No se puede obtener nuevamente esta ayuda hasta pasados 5 años.

¿En qué órgano administrativo hay que solicitarlas?

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Plaza Santoña, 6, 30071 - Murcia

Teléfono: 968 362 531



2.3. Renta básica de emancipación

¿En qué consiste?

La renta básica de emancipación, consiste en un conjunto de ayudas directas del Estado, destinadas al apoyo económico para el pago del alquiler de la vivienda.

La renta de emancipación será percibida por meses completos, teniendo derecho a percibirla desde el mes siguiente al de su solicitud.

Los jóvenes de entre 22 y 30 años (la prestación se interrumpe al cumplir los 30 años) pueden recibir:

- 210 euros mensuales para el pago del alquiler de su vivienda habitual durante un máximo de cuatro años.
- 600 euros de préstamo que se puede utilizar para la fianza. Al finalizar el contrato de alquiler o cuando se deje de recibir la renta de emancipación, deberá devolverse esta cantidad.
- Si se necesita aval, 120 euros para los gastos de su tramitación.

¿Cuáles son las características de la prestación?

- La duración es de 4 años, sean o no consecutivos.
- Sólo hay una prestación por vivienda habitual alquilada. Se pueden beneficiar también los que ya estén en alquiler.
- En caso de que haya más de un firmante del contrato de alquiler, las cuantías de las ayudas a cada uno de los que tengan derecho a las mismas, serán el resultado de dividir las cantidades de la ayuda por el número de titulares.
- El receptor no puede ser propietario de una vivienda.
- El préstamo y el coste del aval sólo podrán ser percibidos una única vez. Se concederán sólo para contratos de alquiler nuevos.
- El pago de los 210 euros será mensual, tras comprobar que el inquilino ha realizado la transferencia de la renta mensual al propietario.

- No se aceptan contratos de alquiler entre familiares próximos (primer o segundo grado de consaguinidad).
- El receptor no puede tener un patrimonio mayor de 108.182,18 euros.

Podrán percibir la renta básica de emancipación, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre los 22 y 30 años.
- Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que residan con carácter habitual y permanente. La cuantía de la prestación se dividirá por el número de inquilinos titulares del contrato. Cada uno de los titulares puede solicitar la renta básica de emancipación.
- Disponer de una fuente regular de ingresos que le reporte unos ingresos brutos anuales inferiores a 22.000 euros.
- Se incluye a los trabajadores por cuenta propia o ajena, a los becarios de investigación y a los perceptores de prestación de desempleo o de una pensión por incapacidad, por invalidez o cualquier otra prestación pública, siempre que puedan acreditar una vida laboral de al menos seis meses de antigüedad, inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o una duración prevista de la fuente de ingresos de al menos seis meses contados desde el día de su solicitud.
- Si se trabaja por cuenta propia y la fuente regular de ingresos consiste en actividades empresariales, profesionales o artísticas, podrá deducirse, para el cómputo de los ingresos brutos, los gastos necesarios para su obtención.
- Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. Para extranjeros no comunitarios es necesario tener la autorización de residencia permanente en España.

¿Es compatible esta prestación con otras ayudas?

La Renta de emancipación es compatible con la deducción fiscal a favor del inquilino.

La Renta de emancipación no es compatible con las ayudas al inquilino vigentes del Plan Estatal de vivienda.

¿Dónde presentar el formulario de solicitud de la Renta Básica de Emancipación?

- Oficina de Vivienda Joven de Murcia
(Oficina de información y asesoramiento gratuito sobre la vivienda para jóvenes)
Plaza de la Universidad (junto Oficina Turismo Joven), bajo, s/n
30001 Murcia
Teléfono: 968 225 801 Fax: 968 225 802
Horario: De lunes a viernes de 8,30h. a 14,30h.
Tardes: Lunes y Jueves de 17h. a 19h.
E-mail: viviendajoven@yahoo.es
- Servicio de Información de Vivienda
Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección: Plaza Santoña, 6 Planta Baja
Teléfono: 968 362 531
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Plaza Santoña, 6, 30071 - Murcia
Teléfono: 968 362 531

3. COMPLEMENTO POR ALQUILER DE VIVIENDA PARA PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

¿Qué es?

Es una ayuda económica o complemento de pensión para el pago de alquiler de la vivienda para pensiones no contributivas.

¿A quién va destinada?

A los perceptores de pensión no contributiva del sistema de la Seguridad Social. Podrán solicitar el reconocimiento del complemento los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la seguridad social, en su modalidad no contributiva, que resida en una vivienda alquilada.

Si en la misma vivienda alquilada conviven dos o más personas que tuvieran reconocida una PNC, sólo tendrá derecho a este complemento aquél que sea titular del contrato de arrendamiento o, de ser varios, el primero de ellos.

¿Cómo acceder a esta ayuda?

Los solicitantes deben acreditar que carecen de una vivienda en propiedad y tienen fijada su residencia habitual en una vivienda alquilada, siempre que sean los titulares del contrato de arrendamiento.

Las solicitudes deberán presentarse a través de un modelo normalizado que se encuentra disponible en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), situada en Plaza Juan XXIII, S/N, 30008 Murcia.

Teléfono: 968 366 262. Fax: 968 366 231

También puede extraerse de la página web del Instituto de Mayores y Servicios Sociales: <http://www.imserso.es/>



¿Cuál es la cuantía anual para 2010 de este complemento?

La cuantía anual del complemento prevista en el artículo 25 del R.D. 2007/2009, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para ejercicio de 2010, asciende a 525 euros.

Plazo de solicitud

Inicio: 02 de enero de 2010 Finaliza: 31 de diciembre de 2010

Normativa

- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE nº 309, de 24/12/2008).
- Real Decreto 2007/2009, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2010 (BOE nº 313, de 29/12/2009).
- Real Decreto 1371/2009, de 13 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada.

AYUDAS A LA FAMILIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

1. PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Objeto

Fomentar el establecimiento de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, desempleados y estando inscritos en la correspondiente oficina de colocación en el momento del alta en Seguridad Social, y cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentren en la Región de Murcia.

Destinatarios

Personas físicas que se encuentren desempleadas e inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, y que estén incluidos en los colectivos siguientes:

- Mujeres
- Personas discapacitadas.
- Hombres menores de 30 años o de 45 o más años.
- Hombres mayores de 30 años con 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente.
- Personas beneficiarias o pertenecientes a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización.

Requisitos

- Estar inscritos como desempleados en la oficina de colocación hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la Seguridad Social.
- El alta en el censo del impuesto de actividades económicas (IAE) se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre las fechas indicadas.
- No haber estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social en el REA por cuenta propia en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca el alta.
- Solicitud según modelo normalizado.

Ayudas

La cuantía de la subvención en este programa dependerá del encuadre del solicitante en el correspondiente colectivo que le fuere más favorable, entre los que se citan a continuación:

Hombres:

- | | |
|--|------------|
| ● Menores de 30 años | 6.000,00 € |
| ● De 45 a 54 años | 6.000,00 € |
| ● De 30 o más años parados de larga duración | 6.000,00 € |
| ● Discapacitados | 8.000,00 € |
| ● De 55 o más años | 8.000,00 € |
- Cuando se trate de personas que pertenezcan a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización:

- En general 6.000,00 €
- Menores de 30 años 6.600,00 €
- De 45 a 54 años 6.600,00 €

Mujeres:

- Con carácter general:
 - En general 7.000,00 €
 - Víctima de violencia de Género 7.700,00 €
- Discapacitados:
 - En general 9.000,00 €
 - Víctima de violencia de Género 9.900,00 €
- De 55 o más años:
 - En general 9.000,00 €
 - Víctima de violencia de Género 9.900,00 €
- Cuando se trate de personas que pertenezcan a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización 7.600,00 €

Lugares de Presentación

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional.
- Registro del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).



Normativa

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005).
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000).
- Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM Nº 289 de 16/12/2009).
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de marzo de 2007, de ampliación del Anexo I de la Orden de 14 de junio de 2006, por la que se crea un Registro Telemático Auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos (BORM nº 88, de 18/04/2007).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Información de interés

Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección: Calle Condesa de Venadito 28027 – Madrid

Atención telefónica : 91 585 98 88

Fax: 91 377 58 81 / 91 377 58 87

Dirección Provincial de Murcia

Plaza Vinadel, 10, Bajo 30004 - Murcia

Atención telefónica

El teléfono 901 11 99 99 esta disponible las 24 horas del día, todos los días del año, e informa de oficinas de empleo, requisitos de las prestaciones, documentación y plazos.

Atención personal por un experto, laborables de 9 a 14 horas.

Facilita información sobre:

- Como solicitar una prestación por desempleo.
- Como comunicar la baja en su prestación sin ir a la oficina de empleo.
- Solicitud de un certificado.
- Cómo va la solicitud presentada, cuándo se va a cobrar y la cantidad.

En las oficinas de empleo del S.E.F. se proporciona información y se tramitan las peticiones de prestaciones y subsidio por desempleo. Para consultar la Red de Oficinas de Empleo de la Región de Murcia: www.sefcarm.es

Para más información Servicio Público de Empleo Estatal:

<http://www.sepe.es>

CÓMO Y DÓNDE SOLICITAR LAS PRESTACIONES

1.- GESTIÓN E INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Teléfono 060

En el teléfono 060 se proporciona información sobre todos los servicios y trámites de la Administración General del Estado. El horario de atención es de lunes a viernes en horario de 9 a 21 horas y sábados de 9 a 14 horas, todos los días excepto festivos nacionales. NOTA: horario peninsular.

Línea 900 16 65 65 de pensiones y otras prestaciones de la Seguridad Social (INSS)

- Es un teléfono gratuito, común a todo el territorio nacional, en el que será atendido de manera directa y personalizada, de lunes a jueves en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas y los viernes en horario de 9 a 14 horas.
- Este servicio especializado de atención e información proporciona:
 - Información general y orientación sobre requisitos, solicitudes, documentación, procedimiento y trámites necesarios para acceder a las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.
 - Información general sobre prestaciones reconocidas, revalorización, complementos por mínimos, incompatibilidades y concurrencia de pensiones, etc.
 - Información particularizada sobre la fase en que se encuentra el trámite de las solicitudes.
 - A través de este servicio se realizan, también, diversas gestiones (petición de impreso para cambios de domicilio y de datos bancarios, peticiones de certificados, etc.).

- Además, se facilita información sobre cualquier tema de Seguridad Social relacionado con la gestión encomendada al Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Información en la página web de la Seguridad Social.
- Registro de la Dirección Provincial del INSS:
C/ Alfonso X el Sabio, Nº 15 – 30008 Murcia

2.- GESTIÓN E INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES AUTONÓMICAS (REGIÓN DE MURCIA)

2.1. DÓNDE PRESENTAR SOLICITUDES-REGISTROS

- Registro de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
Dirección General de Familia y Menor
Avda. de La Fama, Nº 3 – 30003 Murcia
- Oficina de Información y Registro del IMAS (Instituto Murciano de Acción Social)
Plaza Juan XXIII, S/N – 30003 Murcia
- En las Oficinas de Registro de la Administración Regional de Murcia
- Unidades Móviles de Atención al Ciudadano (Pedanías de Cartagena y la Comarca del Altiplano)
- Ayuntamientos de la Región en los casos que no dispongan de Ventanilla Única.
- Las Ventanillas Únicas
 - Ventanilla Única Regional – Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de Murcia.
C/ Acisclo Díaz, nº 12 (Frente al Palacio de San Esteban – Iglesia San Miguel). 30008 Murcia. Teléfono: 968 366 000
 - Ventanillas Únicas, en los distintos municipios de la Región de Murcia.



Para las solicitudes al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)


- Las Ayudas Individuales se presentarán preferentemente en el Centro de Servicios Sociales correspondiente (éste la remitirá al IMAS) junto con la documentación exigida y el correspondiente informe social.
- Las Ayudas para Programas de Inserción, dirigidas a empresas y entidades, se presentarán directamente en el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Prestaciones económicas de carácter periódico:

- Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción.
- Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.
- Ayudas Periódicas a Personas con Discapacidad.
- Ayuda Económica a Personas Mayores para su atención en el Medio Familiar y Comunitario.

Prestaciones económicas de carácter no periódico:

- Ayudas No Periódicas de Inserción y Protección Social.
- Ayudas Individualizadas a Personas Mayores.
- Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad.
- Ayudas Especiales para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional.



**Prestaciones
derivadas
de la
Ley de Dependencia**

PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA

(Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las personas en situación de Dependencia (LAAD))

1. PRESTACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA

La Ley de Dependencia contempla tres nuevas prestaciones económicas:

- Prestación económica vinculada al servicio.
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestación económica de asistencia personal.

¿Qué deducciones a la cuantía de las prestaciones económicas contempla la Ley?

En los supuestos en que el beneficiario sea titular de cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en otro régimen público de protección social, del importe a reconocer, se deducirán las siguientes prestaciones:

- El complemento de gran invalidez.
- El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%.
- El complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva.
- El subsidio de ayuda a tercera persona previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

- Prestación económica vinculada al servicio.
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestación económica de asistencia personal.

¿Qué es la prestación económica vinculada al servicio?

Las principales características de esta prestación son:

- Personal y periódica.
- Sujeta al grado y nivel de dependencia y capacidad económica del beneficiario.
- Destinada a la cobertura de los gastos del servicio en el Programa Individual de Atención (PIA) cuando no sea posible la atención por un servicio público o concertado de atención y cuidado.
- El servicio deberá ser prestado por entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia.

¿Qué es la prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales?

Las principales características de esta prestación son:

- Carácter excepcional.
- Su finalidad es mantener al beneficiario en su domicilio atendido por cuidadores no profesionales, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad de la vivienda.
- Se establecerá a través del Programa Individual de Atención (PIA).
- Sujeta al grado y nivel de dependencia y capacidad económica del beneficiario.

¿Qué es la prestación económica de asistencia personal?

Las principales características de esta prestación son:

- Facilitar la promoción de la autonomía de la persona con gran dependencia, con independencia de su edad.



- Contribuir a la contratación de una asistencia personal que facilite al beneficiario una vida más autónoma, el acceso a la educación y al trabajo y el ejercicio de las ABCD.

¿Qué ayudas económicas contempla la Ley para facilitar la autonomía personal?

Bajo la forma de subvención estas ayudas irán destinadas a:

- Apoyar a las personas con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria.
- Facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

¿Qué atenciones específicas contempla la Ley para menores de tres años?

La Ley establece una serie de modalidades de intervención para los menores de tres años que acrediten situación de dependencia:

- Ayuda a domicilio.
- Prestación económica vinculada al servicio.
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

¿Cuál es el tratamiento fiscal de las prestaciones económicas por dependencia?

La Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, determina como rentas exentas las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada derivados de la Ley de Dependencia.

¿Cómo se harán efectivos los derechos a las prestaciones de dependencia previstos en la Ley?

La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia se realizará progresiva y gradualmente a partir del 2007 de acuerdo al siguiente calendario:

- 2007, personas valoradas con un Grado III de gran dependencia, niveles 2 y 1.
- 2008-2009, personas valoradas con un Grado II de dependencia severa, nivel 2.
- 2009-2010, personas valoradas con un Grado II de dependencia severa, nivel 1.
- 2011-2012, personas valoradas con un Grado I de dependencia moderada, nivel 2.
- 2013-2014, personas valoradas con un Grado I de dependencia moderada, nivel 1.

¿Cuál es el nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2010?

Las cuantías señaladas para el nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada beneficiario del Sistema.

Grado y Nivel	Mínimo de protección garantizado - €
Grado III Nivel 2	266,57
Grado III Nivel 1	181,26
Grado II Nivel 2	103,02
Grado II Nivel 1	70,70



Cuantías máximas de las prestaciones económicas por Grado y Nivel para el año 2009

Grados y niveles	Prestación económica vinculada al servicio – Euros mensuales	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar – Euros mensuales		Prestación económica de asistencia personal – Euros mensuales
	Cuantía	Cuantía	Cuota SS+FP	Cuantía
Grado III Nivel 2	831,47	519,13	160,13 (158,67 + 1,46)	831,47
Grado III Nivel 1	623,60	415,73		623,60
Grado II Nivel 2	460,80	336,24		--
Grado II Nivel 1	400,00	300,00		

Clasificación de la Dependencia contemplada en la Ley

La Ley clasifica la dependencia entres grados, cada uno de ellos en dos niveles:

- Grado I. Dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- Grado III. Gran Dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

2. ¿QUÉ ES EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA?

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) se constituye con el fin de promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección a las personas en situación de dependencia en todo el territorio del Estado español, con la colaboración y participación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, optimiza los recursos públicos y privados disponibles y contribuye a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

¿Qué prestaciones ofrece el Sistema?

El Catálogo de Servicios del Sistema es el siguiente:

- Servicio de prevención de las situaciones de dependencia y las de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio:
 - Atención de las necesidades del hogar.
 - Cuidados personales.
- Servicio de Centro de Día y de Noche:
 - Centro de Día para Mayores.
 - Centro de Día para Menores de 65 años.
 - Centro de Día de Atención Especializada.
 - Centro de Noche.



- Servicio de Atención Residencial:
 - Residencia de Personas Mayores en situación de dependencia.
 - Centro de atención a personas en situación de dependencia en razón de los distintos tipos de discapacidad.

Las prestaciones económicas que contempla la Ley son las siguientes:

- Prestación económica vinculada al servicio.
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestación económica de asistencia personal.

¿Quiénes tienen derecho?

En la actualidad tienen derecho a las prestaciones los grandes dependientes (Grado III) y los dependientes severos (Grado II, Nivel 2).

Sería, pues, recomendable, que sólo quienes se consideren en esta situación soliciten inicialmente el reconocimiento de su situación de dependencia.

Información en la oficina para la dependencia

C/ Greco, 4 - Murcia.

Tlf. 968 200 703

¿Cómo se solicita?

Las solicitudes, que deberán llevar obligatoriamente un número de teléfono de contacto, estarán dirigidas al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), órgano competente para resolver.

Estas solicitudes serán facilitadas en los Centros de Servicios Sociales/Unidades de Trabajo Social de la Región de Murcia y en los Centros y oficinas dependientes del IMAS.

Documentación necesaria

- Solicitud cumplimentada y fotocopia (D.N.I.).
- Informe de salud: en tanto se constituyan unidades sanitarias específicas para la valoración de la dependencia en las diferentes áreas de salud, será suficiente con aportar los informes médicos de que disponga el solicitante y que acrediten la situación de dependencia.

Las personas con valoración del grado de minusvalía de más del 75% y, al menos, 45 puntos de ayuda a tercera persona, estarán exentos de aportar informe médico.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo queda abierto de forma permanente.

Las solicitudes podrán ser presentadas en:

- Ventanilla Única.
- Centros de Servicios Sociales de la Región.
- Registros del IMAS, sitios en:
Alonso Espejo, 7, Murcia
Ronda de Levante, 16, esq. Plaza Juan XXIII- Murcia
Alameda de San Antón, nº 29, Cartagena

Normativa Básica

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (BOE nº 299 de 15 de diciembre de 2006).
- Real Decreto 74/2009, de 30 de enero, sobre la determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio de 2008 (BOE, nº 11, de 12 de enero de 2008).
- Real Decreto 7/2008, de 11 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2008 (BOE nº 11, de 12 de enero de 2008).
- Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley de Dependencia (BOE nº 138 de 9 de junio de 2007).
- Real Decreto 73/2009, de 30 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2009. El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos del día 1 de enero de 2009.
- Real Decreto 179/2008, de 8 de febrero, por el que se modifica el R.D. 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia ejercicio 2008 (BOE nº 33, de 9 de febrero de 2008).
- Convenio de colaboración en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado (BORM nº 50, de 28 de febrero de 2008).

3. RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES POR DEPENDENCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA

Objeto

Determinar el grado de dependencia y, en su caso, reconocer las prestaciones que mejor se adecuen al grado y al nivel de dependencia obtenido.

Destinatarios

Personas físicas que se encuentren en algún tipo de situación de dependencia. En la actualidad tienen derecho a las prestaciones los grandes dependientes (Grado III) y los dependientes severos (Grado II, Nivel II).

Requisitos

- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

3.1. Reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad

Determinación del grado de discapacidad a efectos de los beneficios, derechos económicos y servicios previstos en la legislación vigente; así como la revisión cuando hubiese sido reconocido ese grado con carácter temporal o bien con carácter definitivo, cuando se produzca un agravamiento o mejoría.



¿Qué documentación será necesaria?

- Solicitud cumplimentada (según modelo normalizado), fotocopia compulsada de DNI, certificado de empadronamiento, y fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente en la que figure el beneficiario como titular.
- Informe de salud: será suficiente con aportar los informes médicos de que disponga el solicitante y que acrediten la situación de dependencia. Las personas con valoración del grado de minusvalía de más del 75% y, al menos, 45 puntos de ayuda a tercera persona, estarán exentos de aportar informe médico.

3.2. Unidades de Valoración y Orientación

- Unidad de valoración y orientación de Lorca
Su Zona de atención es: Águilas / Aledo / Alhama de Murcia / Bullas / Calasparra / Caravaca / Cehegín / Lorca / Moratalla / Puerto Lumbreras / Totana
Alameda de Cervantes s/n, 30800- Lorca
Tfno.: 968 47 26 27. Fax: 968 47 26 40
- Unidad de valoración y orientación de Cartagena
Alameda de San Antón, 29. 30205 - Cartagena
Tfno.: 968 53 43 38. Fax: 968 31 47 57
Su Zona de atención es: Los Alcázares / Cartagena / Fuente Álamo / Mazarrón / San Javier / San Pedro del Pinatar / Torre Pacheco / La Unión
- Unidad de valoración y orientación de Murcia
C/ Huerto de las Bombas, nº 8 (Entrada por Plaza de Toledo). 30009 - Murcia
Tfno.: 968 37 55 37. Fax: 968 37 55 51
Su Zona de atención es: Abanilla / Abarán / Albudeite / Alcantarilla / Alguazas / Archena / Beniel / Blanca / Campos del Río / Ceutí / Cieza / Fortuna / Jumilla / Librilla / Lorquí / Molina de Segura / Mula / Murcia / Ojós / Pliego / Ricote / Santomera / Torres de Cotillas / Ulea / Villanueva / Yecla

Cómo tramitar

Mediante Solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

¿Dónde deberán presentarse las solicitudes de valoración de la Dependencia o de las prestaciones de la Ley?

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional.
 - Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) - Pensiones (Ronda de Levante, 16, esquina Plaza Juan XXIII).
 - Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)-Unidad de Valoración y Orientación de Cartagena (Alameda de San Antón , 29).
 - Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) (Alonso Espejo, 7).
- Ventanillas Únicas.
- Centros de Servicios Sociales de la Región.

3.3. Emisión de certificados una vez obtenido el grado de discapacidad

Su objeto es acreditar los antecedentes del grado de discapacidad que el solicitante tiene reconocido (el dictamen técnico-facultativo emitido previamente por el Equipo de Valoración y Orientación), a efectos de demanda de empleo y otras causas que el solicitante pueda demandar.

Documentación

- Solicitud.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Libro de Familia del interesado.



- En su caso, fotocopia compulsada del DNI o del Libro de Familia del representante legal y del documento que acredite la representación que ostenta.
- En el caso de no tener nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residente.

Requisitos

- Haber sido reconocido con algún tipo de discapacidad por el Servicio de Valoración y Diagnóstico, dependiente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).
- Solicitud de certificado de discapacidad.

Lugares de presentación

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional.
- Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)-Pensiones (Juan XXIII).
- Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) (Alonso Espejo).
- Registro del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)-Unidad de Valoración y Orientación de Cartagena.

¿Quiénes valorarán la Dependencia de los beneficiarios?

La Valoración de la Situación de dependencia es competencia de la Administración Autonómica correspondiente a la residencia del solicitante, a través de sus Servicios de Valoración.

La clasificación del grado y nivel de dependencia que realicen los órganos de valoración será independiente de las valoraciones técnicas que puedan efectuar otros organismos en el ejercicio de sus competencias públicas.

¿Cómo se medirá el grado y nivel de dependencia?

Se medirán siguiendo las pautas establecidas en el instrumento de valoración.

¿Cómo se valorará la situación de Dependencia?

La valoración de la situación permanente de dependencia y la clasificación de su grado y nivel se efectuará previo examen del interesado por los órganos de valoración competentes.

Se valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

En el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental se valorará, asimismo, las necesidades de apoyo para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes sobre la salud de la persona y sobre el entorno en el que viva, considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.

El informe social constituye un elemento esencial e imprescindible para la elaboración del programa individual de atención.

El órgano de valoración competente emitirá dictamen propuesta que deberá contener necesariamente el diagnóstico, situación, grado y nivel de dependencia así como los cuidados que la persona pueda requerir. Establecerá cuando proceda, en función de las circunstancias concurrentes, el plazo máximo en que deba efectuarse la primera revisión del grado y nivel que se declare.

Mediante un baremo. (Con fecha de 21 de Abril de 2007 se publica el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia).

El baremo establece los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, los intervalos de puntuación para cada uno de los grados y niveles de dependencia, y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.

Normativa

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (BOE nº 299 de 15 de diciembre de 2006).
- Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (BOE. Nº 96, de 21 de abril de 2007).
- Acuerdos del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:
 - Acuerdo en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia.
Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia (BOE nº 62; viernes 12 de marzo de 2010 Sec. III. Pág. 24967).
 - Acuerdo para la mejora de la calidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para la mejora de la calidad de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE de viernes 12 de marzo de 2010 Sec. III. Pág. 24974).

4. PRESTACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

4.1. Programa de ayuda a domicilio

Se trata de una prestación básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen en caso de no serles posible realizar actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en situación de conflicto psicofamiliar, contactando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

¿Qué se pretende con la ayuda a domicilio?

- Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
- Prevenir situaciones de deterioro personal, familiar y social.
- Favorecer la adquisición de habilidades que permitan su desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
- Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.
- Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.
- Retrasar o evitar la institucionalización de modo que el usuario pueda permanecer el mayor tiempo posible en su medio socio-familiar.
- Complementar la labor de la familia cuando ésta, por cualquier motivo justificado, no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo.
- Sustituir ocasionalmente al familiar que atiende a la persona con necesidad de atención, debido a la ausencia temporal de aquél por enfermedad u otras causas.
- Mejorar la calidad de vida, procurando una existencia más segura e independiente a las personas atendidas.



¿Quiénes pueden ser beneficiarios?

- Familias con mayores dependientes y/o discapacitados.
- Las personas o unidades familiares que residen en la Región de Murcia, con limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado nivel de vida.

Contenido de la ayuda

- De carácter personal. Apoyo en el aseo y cuidado personales con el objeto de mantener la higiene corporal; ayuda en la ingesta de alimentos, siempre que el usuario no sea autónomo para realizar por sí mismo la actividad; administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo; ayuda a la movilidad dentro del domicilio ; compañía en el domicilio, etc.
- Atenciones de carácter doméstico. Tales como: lavado y planchado de ropa; adquisición y preparación de alimentos; limpieza y mantenimiento de la vivienda; realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas.
- Atenciones de carácter psicosocial y educativo. Intervenciones técnico-profesionales de contenido formativo, de apoyo al desarrollo de las capacidades personales y de hábitos, de integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como al apoyo y la estructuración familiar.
- Atenciones de carácter técnico y complementario. Actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

Presentación de solicitudes

Se llevará a cabo en los Centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos que presten este servicio y directamente a las Entidades Gestoras de Servicios de Ayuda a Domicilio existentes en la Región.

Normativa Básica

Decreto 124/2002, de 11 de octubre. Consejería de Trabajo y Política Social (BORM nº 245 de 22 de octubre de 2002).

4.2. Teleasistencia domiciliaria

Programa de atención a personas dependientes que viven solas o si lo hacen en el seno de la familia pasan un gran número de horas solos en su domicilio, que padecen pérdidas de autonomía y/o tienen problemas de salud. A través del teléfono y un equipo de comunicación de fácil manejo, da respuesta durante las 24 horas del día.

Beneficiarios

Familia del discapacitado y las propias personas con pérdida de autonomía personal, que se encuentren en situación de riesgo social, y necesiten de un apoyo y seguimiento, ayuda o apoyo continuo, priorizando las actuaciones sobre aquellas personas que viven solas o pasan mucho tiempo solas en su domicilio.

Presentación de solicitudes

Se llevará a cabo en los Centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos que presten este servicio y directamente a las Entidades gestoras de teleasistencia existentes en la Región.

4.3. Centros y servicios de estancias diurnas

Objeto

Proporciona a los familiares o cuidadores habituales de los mayores, el apoyo y la orientación necesarias para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social. Para ello ofrece durante el día atención integral a las personas mayores que tienen determinada situación de dependencia para la realización de actividades básicas de la vida cotidiana o necesitan atención de carácter terapéutico, rehabilitador o psicosocial con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal.

Dichos programas se llevan a cabo en alguno de los centros de Día y Residencias del IMAS y en concierto con entidades privadas.

Servicios que ofrece

- Atención social.
- Fisioterapia.
- Servicios sanitarios de rehabilitación menor, seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de parámetros vitales.
- Manutención y atención a las necesidades nutricionales y dietéticas de los usuarios.
- Aseo e higiene personal.
- Transporte adaptado para el traslado domiciliario de los usuarios que lo precisen.

Beneficiarios y requisitos

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en la Región de Murcia un mínimo de 2 años.
- No poder ser atendido suficientemente por sus familias u otras personas durante el día.

- Ser socio del Centro de Día para el que solicita el servicio.
- Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria.
- No padecer enfermedad infecto contagiosa u otra enfermedad que suponga atención sanitaria continua, ni trastornos de conducta que puedan perturbar la convivencia en el centro.
- Alcanzar la puntuación mínima establecida tras la aplicación del correspondiente baremo.

¿Dónde presentar las solicitudes?

Instituto Murciano de Acción Social. IMAS

C/Alonso Espejo, S/N – 30007 – Murcia. Teléfono: 968 362 090

4.4. Residencias

¿Qué son?

Son Centros en los que se presta atención continua e integral, proporcionando alojamiento temporal o permanente a personas mayores que tienen dificultades para llevar una vida independiente en su hogar, como consecuencia de problemas derivados de su autonomía funcional, junto a otros relacionados con problemas de soledad, vivienda y de tipo económico.

Servicios que ofrecen

- Manutención y alojamiento.
- Asistencia médica.
- Atención social.
- Servicio de fisioterapia.
- Actividades ocupacionales.
- Actividades socioculturales.

Beneficiarios y requisitos

- Haber alcanzado 60 años.
- Para ingreso en Residencias del Sistema de Seguridad Social gestionadas por la Comunidad Autónoma, se requerirá además, ser pensionista de cualquier sistema público de pensiones, o tener en el momento de la solicitud cumplidos todos los requisitos para obtener dicha condición.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni enfermedad que requiera atención permanente en centro hospitalario.
- No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro.
- Igualmente, se reconoce el derecho de admisión aunque no reúnan los requisitos anteriores a:
 - El cónyuge o persona con la que convivan habitualmente en forma análoga a la marital.
 - Los familiares con consaguinidad hasta segundo grado, cuando exista dependencia respecto del solicitante y no se hayan obtenido recursos adecuados a sus necesidades.

Más información en

- Instituto Murciano de Acción Social. IMAS
C/ Alonso Espejo, s/n,- 30007 Murcia. Teléfono: 968 362 090
- Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

5. Servicios de dependencia existentes en la Región de Murcia

Desde la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se ha presentado un Catálogo Estandarizado de Servicios de Dependencia, financiado por la Consejería, al que se puede tener acceso a través de una página web : <http://dependencia.proyctodesde.com>

El catálogo divide la información en tres grandes apartados:


- Servicios de dependencia que existen en la Región.
- Mapa de servicios para la Dependencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo la organización territorial y la zonificación de los mismos.
- El catálogo de servicios para la dependencia de la Región de Murcia queda recogido en una página web que permite a los usuarios poder consultar, de forma rápida y eficaz todos los recursos existentes.

Más información

Instituto Murciano de Acción Social. IMAS

Plaza Juan XXIII, s/n.-30071 Murcia





**Recursos
de apoyo
a la familia**

PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR)

Conjunto de recursos que, desde la Dirección General de Familia y Menor (Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración), se presta a las familias para ayudarlas a la resolución de determinados conflictos y en momentos de crisis o de especial dificultad.

1. SERVICIO DE MEDIACIÓN INTERGENERACIONAL

Qué es

Es un recurso que se presta a familias con hijos adolescentes, para la resolución de determinados conflictos intrafamiliares, ofreciendo la mediación intergeneracional como técnica de gestión de este conflicto.

Objetivo

Su objetivo es evitar el deterioro de las relaciones familiares, mejorando la comunicación y el desarrollo de habilidades entre sus miembros que les permita conciliar los intereses de los diversos niveles generacionales. Para ello ofrece:

- Un espacio neutral, imparcial y confidencial.
- Facilita la búsqueda de intereses comunes en el seno familiar que posibiliten la consecución de acuerdos satisfactorios.
- Dota a las partes de recursos y habilidades para la toma de decisiones y autogestión de sus conflictos.

Beneficiarios

- Todas las familias de la Región de Murcia en cuyo seno existen conflictos de naturaleza intergeneracional y estén dispuestos a iniciar el proceso de mediación.



- Es imprescindible la asistencia voluntaria del adolescente.

Requisitos

- Cumplimentación de la Solicitud del Servicio de Mediación Intergeneracional.
- Consentimiento necesario por parte de ambos cónyuges y del menor.
- La solicitud puede recogerse en las dependencias de la Asesoría de Información y Estudios de la Dirección General de Familia y Menor.
- La solicitud debe ir acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante y del libro de familia.
- La problemática en el seno familiar no debe ser ocasionada por abuso de poder, problemas de drogadicción o actos delictivos por parte del/la menor.
- Capacidad de ambas partes para establecer acuerdos y reconocimiento de la capacidad de la otra parte.

Quien y dónde se presta este Servicio

- Lo presta la Dirección General de Familia y Menor, por medio de la “Asociación para la Mediación de la Región de Murcia”.

- El servicio se presta en:

Servicio de Mediación Intergeneracional (Murcia)

C/ Cieza, nº 14 Bajo (Detrás del Palacio de Deportes) 30007 - Murcia

Teléfono: 696 25 06 62. Fax: 968 27 13 83

Información complementaria

Dirección General de Familia y Menor

Asesoría de Información y Estudios

Punto de Información a las Familias. Teléfonos: 968 365 167 / 968 365 187

2. PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF)

¿Qué es?

Espacio neutral y acogedor donde se facilita el encuentro del menor con el progenitor que no tiene su custodia y/o familia biológica con el fin de cumplir el régimen de visitas, en aquellos en que las relaciones son conflictivas.

Objetivos

- Facilitar la relación paterno-filial, garantizando la seguridad y el bienestar del menor en situaciones de conflicto.
- Ofrecer un espacio neutral en el que llevar a efecto las visitas entre padres e hijos, en aquellos casos en que los hijos no convivan con uno (separaciones/divorcios), o ambos padres (procedimiento de Protección de Menores), promoviendo, en aquellos casos en que sea posible y aconsejable, desde la perspectiva del superior beneficio del menor, las condiciones para la reestructuración de las relaciones y el ejercicio autónomo de la coparentalidad.
- Preparar a los progenitores y familias biológicas y acogedoras para que consigan la autonomía y puedan mantener las relaciones con los menores sin depender de este servicio.

Destinatarios

- Familias que durante o después del proceso de separación tienen dificultades o conflictos para mantener la relación entre los hijos menores y ambos padres.
- Menores que se encuentran separados de ambos padres por medidas de protección.
- Menores sin relación con uno de los padres, por existir situaciones de violencia familiar, siempre que el Juzgado correspondiente así lo determine.



Requisitos

- Establecimiento por parte del Juzgado correspondiente, del Punto de Encuentro Familiar como lugar en el que efectuar el régimen de visitas, mediante sentencia, auto, providencia o cualquier otro documento análogo.
- Establecimiento por parte de la Dirección General de Familia y Menor del Punto de Encuentro Familiar como lugar en el que efectuar el régimen de visitas de aquellos niños tutelados, mediante resolución administrativa.
- En ambos casos, las visitas deberán ajustarse a los horarios del Servicio.

Contenido del Servicio:

- Recogida y entrega de menores, con posibilidad de permanencia en el Punto de Encuentro.
- Visita tutelada.

Documentación

El Organismo que establece las visitas (Juzgado o Dirección General de Familia y Menor), debe proporcionar los datos básicos de identificación de las personas implicadas (padre, madre, niños/as, acogedores en su caso y otros familiares que puedan participar en las visitas), los datos para su localización (domicilio y/o teléfono), el régimen de visitas y la evolución que se espera del mismo, así como la periodicidad en la remisión de informes de seguimiento.

¿Quién presta el Servicio?

La Entidad que presta el Servicio es la “Asociación para la Mediación de la Región de Murcia”.

Lugar y Horario de los P.E. F. en la Región de Murcia:

- Punto de Encuentro Familiar (PEF) Cartagena
C/ Antonio Lauret Navarro, 21, 1º E, 30200, Cartagena
Teléfono: 968 51 20 28. Fax: 968 51 20 28
Horario:
Miércoles y viernes de 17:00 a 20:00
Sábados y Domingos:
Mañanas de 10:00 a 13:30
Tardes de 17:00 a 20:00
- Punto de Encuentro Familiar (PEF) Murcia
C/ Cieza, nº 14 Bajo (Detrás del Palacio de Deportes) 30007
Teléfono: 696 25 06 62. Fax: 968 27 13 83
Horario:
Miércoles y viernes de 17:30 a 21:00
Sábados y Domingos:
Mañanas de 10:00 a 14:00
Tardes de 17:00 a 21:00

Acceso al servicio

Al servicio de Punto de Encuentro Familiar únicamente se accede por derivación, bien de Juzgados o del Servicio de Protección de Menores.

Información complementaria

Dirección General de Familia y Menor

Asesoría de Información y Estudios

Punto de Información a Familias. Teléfonos: 968 365 167 / 968 365 187



3. PROGRAMA DE INFORMACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ABUSOS SEXUALES INFANTIL: PROYECTO LUZ

Objeto

Atender a niños, niñas y adolescentes con sospecha de estar siendo objeto de abuso sexual infantil y/o niños que han abusado sexualmente de otros.

Dispone de un equipo de profesionales especializados en la investigación y evaluación y tratamiento de casos de abuso sexual infantil ya sean menores víctimas como menores agresores.

Destinatarios

Cualquier menor con sospecha de estar siendo o haber ocasionado abuso sexual infantil, ya sea en el núcleo familiar de pertenencia como en otros ambientes (amigos, conocidos, ...).

¿Qué servicios ofrece?

- Apoyo al menor y a la familia en todo el proceso.
- Cooperación con los profesionales e instituciones implicados en el caso.
- Orientación a la atención médica, psicológica, social y judicial.
- Investigación y evaluación de los casos.
- Tratamiento a menores agresores.
- Tratamiento a menores víctimas.

¿Quién presta este Servicio?

Este programa es realizado por la Dirección General de Familia y Menor, en colaboración con la Asociación Albores.

Contacto

Asociación Albores de Murcia

Dirección: Carril Huerto Alix, Edif. Las Anas VIII, 1ºE

30012. Murcia

Teléfono: 968 90 90 84

Fax: 968 90 33 92

Móvil: 685679270

e-mail: asociacion@alboresdemurcia.es

Página web: www.alboresdemurcia.es

Más información

Dirección General de Familia y Menor

Unidad Técnicos Responsables. Teléfono: 968 273 174

Punto de Información a Familias. Teléfono: 968 365 167 / 968 365 187

4. SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE CRISIS

¿Qué es?

El servicio de orientación a familias en situación de crisis está formado por un equipo de profesionales especializados en Orientación Familiar que ofrece una alternativa viable al tratamiento de las distintas situaciones de crisis que pueden sufrir las familias y está encaminado al desarrollo de tareas de información, asesoramiento y orientación evitando así el agravamiento del problema y/o su cronificación.

Destinatarios

- Pueden ser atendidos personas de ambos sexos, parejas o familias con problemas que afecten a la dinámica familiar.



- Familias en situaciones especiales (padres primerizos, atención a familias con personas mayores a su cargo, fallecimiento de un familiar, familias reconstituidas, hogares monoparentales, separaciones, etc).
- Parejas y matrimonios en situaciones difíciles (diferentes ritmos conyugales, problemas de comunicación, salida de los hijos del hogar, infidelidades, sexualidad, estrés, cambios y evolución en la pareja, etc).
- Problemas o dificultades con los hijos (llegada del primer hijo, mala conducta en la familia y en el colegio, etc).

Requisitos

Cumplimentar la solicitud y acompañar la documentación requerida. La Entidad prestadora del servicio, en las primeras entrevistas, valorará si éste se ajusta o no a las necesidades familiares.

Documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia.

Datos de contacto

Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 3, Murcia (junto a la iglesia de la Merced)

Teléfono: 968 201 200

Horario del servicio: Martes y jueves, de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00

Miércoles, de 17:00 a 21:00

www.safamur.org

¿Quién presta este servicio?

Este servicio es realizado por la Dirección General de Familia y Menor en colaboración con la Fundación Acción Franciscana.

Acceso

- Mediante solicitud de Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis.
- La solicitud puede obtenerse y ser entregada en la Asesoría de Información y Estudios de la Dirección General de Familia y Menor.

Más información

Dirección General de Familia y Menor

Asesoría de Información y Estudios

Punto de Información a las Familias

Teléfonos: 968 365 167 / 968 365 187

5. PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS FAMILIAS CON HIJOS EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL

Qué es

Es un programa de intervención social individualizada con carácter integral en núcleos familiares, con hijos menores de 18 años, encabezados por uno o dos progenitores que se encuentren en situación de dificultad social o riesgo.

Esta intervención contempla tanto las actuaciones socioeducativas y asistenciales, como de inserción sociolaboral.

Objetivo

La finalidad de las actuaciones socioeducativas es la de capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el auto-cuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, mantenimiento y organización del hogar.



De quién depende este programa

Estos programas se realizan en virtud de subvención para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales (Municipios y Mancomunidades).

Donde se llevan a cabo

Los subprogramas que se realizan se llevan a cabo en los municipios a través de equipos de profesionales capacitados para realizar las tareas de intervención propias de este programa.

Acceso

El acceso es orientado por los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de los municipios en los que están implantados.

Más información

Dirección General de Familia y Menor
 Servicio de Familia
 C/ Travesía del Rocío, nº 8, (Edificio Lago) – 30007 Murcia
 Teléfono: 968 273 182

6. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO

¿Qué es?

Programa dirigido a familias con menores en situación de riesgo social que, a su vez, engloba dos programas: el programa de Valoración de expedientes de menores en situación de riesgo y el Programa de Intervención socioeducativa con familias y menores en situación de riesgo social. Estos programas contemplan desde la detección –notificación de posibles situaciones de riesgo que puedan estar afectando a menores y sus familias, hasta los mecanismos de apoyo a la unidad familiar de la que dichos menores forman parte, para la reducción o eliminación de los factores que configuran la citada situación de riesgo.

Objetivo

- Capacitar a las familias, por medio de la intervención, para hacer frente de manera satisfactoria a las diferentes fases de su ciclo vital, desarrollando habilidades y roles parentales.
- Prevenir y reducir comportamientos desadaptados en el menor promoviendo otras conductas prosociales.
- Realizar intervenciones educativas con las familias, por medio de acciones informativas y formativas, encaminadas a desarrollar pautas para conseguir la convivencia familiar y la integración en su medio.

¿Quiénes?

La Dirección General de Familia y Menor dispone de un equipo de profesionales que realizan los programas de intervención con familias en aquellos casos en los que así se valore oportuno.

Acceso

El acceso a este programa se realiza a instancias de Fiscalía de Menores, por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria o por otras unidades administrativas de la Dirección General de Familia y Menor (Servicio de Protección de Menores y/o Asesoría de Información Estudios).

Más información

Dirección General de Familia y Menor

Servicio de Familia

C/ Travesía del Rocío, nº 8, (Edificio Lago) – 30007 Murcia

Teléfono: 968 273 182



7. PUNTO DE INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS (P.I.F)

Qué es

La Dirección General de Familia y Menor a través del Punto de Información a las Familias, pone a disposición de todas las familias de la Región de Murcia un nuevo Servicio mediante el cual se unifica y se facilita toda la información relativa a los recursos, programas, procedimientos, prestaciones y apoyos existentes en la Región de Murcia en Materia de Familia.

Objetivos

- Canalizar el acceso a la información solicitada, orientando al público hacia los organismos o instituciones más apropiadas.
- Facilitar a las familias la búsqueda y/o el acceso a todas las ayudas, prestaciones o servicios dirigidos a la familia, incluyendo las ayudas proporcionadas desde la Administración Central en colaboración con nuestra Comunidad Autónoma y aquellas que son promovidas desde las Administraciones locales u otras Instituciones de la Región.

¿Cómo contactar?

Desde la Asesoría de Información y Estudios se pone a disposición del público:

- Atención presencial:
 - El horario de atención a consultas presenciales, previa petición de cita es:
Lunes y martes de 9,00 a 14,00 horas
 - Lugar de atención presencial:
Punto de Información a Familias
Asesoría de Información y Estudios
Avda. La Fama, nº 3, 2ª planta. 30003 Murcia

- Atención telefónica:

De lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas

Teléfonos: 968 365 167 - 968 365 187

8. SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO FAMILIAR

¿Qué es?

Servicio dirigido a atender a unidades familiares con adolescentes que presentan conductas inadaptadas en su entorno (escolar, familiar, social, etc) y unidades familiares con hijos menores en situación de riesgo social relacionado con crisis intrafamiliar profunda y/o crónica, es decir:

- Familias con adolescentes y jóvenes con carencias personales, familiares y/o sociales, así como comportamientos disruptivos dentro y fuera de la familia, que afectan al funcionamiento familiar y al desarrollo del propio menor.
- Familias en crisis profunda y/o crónica, por su propia dinámica y evolución, que ha provocado o puede provocar la ausencia de cobertura de necesidades de los hijos.

Características de los adolescentes

- Edades comprendidas entre 12 y 18 años, pudiendo contemplarse edades más tempranas en función de la problemática específica.
- Presencia de comportamientos inadaptados en su entorno, que han motivado denuncias.
- Presencia de comportamientos agresivos y/o violentos en el entorno familiar.
- Presencia de hábitos no saludables que afectan tanto a su desarrollo como a su relación familiar y social.

¿Qué ofrece?

Sesiones terapéuticas dirigidas al conjunto de la familia, así como actividades grupales (grupos de padres y grupos de adolescentes).

¿Quién presta este Servicio?

Este servicio es prestado por la Dirección General de Familia y Menor en colaboración con la Fundación Acción Franciscana (SAFAMUR).

Acceso

- Complimentación de la Solicitud de Centro Especializado de Apoyo Familiar.
- Complimentación de un protocolo de derivación.
- La solicitud puede recogerse en las dependencias de la Asesoría de Información y Estudios de la Dirección General de Familia y Menor.

Dónde ir y horario

- Centro Especializado de Apoyo Familiar de Murcia
Plaza Beato Andrés Hibernón, 3. Teléfono: 968 201 000
Lunes a viernes, mañanas de 9:00 a 13:00
Lunes, miércoles y viernes, tardes de 16:30 a 20:30
- Centro Especializado de Apoyo Familiar de Cartagena
C/ Puyola, nº 3, bajo, Cartagena. Teléfono: 968 201 200
Miércoles y jueves, tardes de 16:00 a 20:00
Martes, miércoles y jueves, mañanas de 9:00 a 13:00

Más información

Dirección General de Familia y Menor

- Asesoría de Información y Estudios

C/ Travesía del Rocío, nº 8, (Edif. Lago) 30007- Murcia

Punto de Información Familiar. Teléfono: 968 365 157 / 968 365 187

- Servicio de Familia

Responsable de información: 968 273 192 / 968 273 213

9. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE TRASTORNO LÍMITE DE LA PERSONALIDAD EN ADOLESCENTES (PROGRAMA DE ATENCIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES AFECTADOS POR EL TRASTORNO LÍMITE DE PERSONALIDAD. ARMAI - TP (TLP))

¿Qué es?

Es un Servicio dirigido a menores con edades comprendidas entre los 12 y 18 años, así como a sus familiares, afectados por trastornos límite de personalidad. Es llevado a cabo por un equipo de psicólogos especializados en este tipo de patología.

Objeto

Proporcionar a los menores con trastorno límite de personalidad (TLP) terapia específica para mitigar los comportamientos desajustados y ofrecer a las familias pautas de funcionamiento con sus hijos.

Se pretende mejorar la calidad de vida del adolescente y de sus familiares, de ahí que se preste un especial apoyo y orientación a los miembros del grupo familiar del joven.

Destinatarios

Familias de la Región de Murcia que cuenten entre sus miembros con menores entre 12 y 18 años que presenten: Inadecuada adaptación social y escolar, comportamientos antinormativos, déficit en la regulación de los afectos, elevada impulsividad, tentativas autolíticas, depresión.

Documentación

- Solicitud según modelo normalizado.
- Fotocopia del DNI de los padres y del menor, en su caso.
- Fotocopia del Libro de Familia.

¿Qué actuaciones se llevan a cabo?

- El servicio a pacientes consiste en: Acogidas, evaluación y diagnóstico, terapia individual, terapia grupal, acompañamiento terapéutico en casos de crisis, orientación laboral y acción laboral continuada, cursos de formación, ocio y tiempo libre.
- El Servicio a familias consiste en: Acogidas, Terapia Individual, Terapia Grupal.
- La escuela de familia proporciona: Curso de Psico-educación, Curso de afrontamiento al Estrés, Grupos de ayuda mutua, Ocio y Tiempo.

¿Quién presta este Servicio?

Este servicio es prestado por la Dirección General de Familia y Menor en colaboración con la Asociación ARMAI-TP (TLP).

¿Dónde se encuentra?

Avda. Libertad, nº 8, 1º J-30009 Murcia (Edificio Alba)

Teléfono de contacto: 968 967 272 (ARMAI-TP)

Fax: 968967273

Web: www.armaitp.com

Información complementaria

Dirección General de Familia y Menor

Punto de Información a las Familias: 968 365 167 / 968 365 187

10. CENTRO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**Objeto**

Poner a disposición de las familias en situación de dificultad, bien por ruptura de pareja, bien por diferencias familiares surgidas del cuidado o atención de un familiar dependiente, o bien por otros tipos de conflictos familiares, un espacio donde técnicos especializados en Mediación facilitan el afrontamiento de estas dificultades y les ayudan en la gestión adecuada y constructiva de las mismas, promoviendo el diálogo y la búsqueda de soluciones satisfactorias para todos.

Qué es la Mediación

Es un proceso voluntario confidencial para la gestión y resolución de conflictos, donde un tercero neutral e imparcial, el mediador, ayuda a las partes enfrentadas a exponer sus distintas posiciones, intereses y necesidades, y a alcanzar acuerdos consensuados que les ayuden a superar y resolver sus dificultades.

Requisitos

Cumplimentar la solicitud y voluntariedad de las partes.

Documentación

Solicitud según modelo normalizado.

¿Quién presta este Servicio?

Este servicio lo presta la Dirección General de Familia y Menor en colaboración con la Asociación Mediación. Atención Integral a la Familia.



Información de interés

El servicio es gratuito y la participación se desarrolla a través de sesiones semanales de una hora u hora y media de duración.

Horario de Atención

Martes y Jueves: de 9:30 a 14:00 h y de 17:00 a 20:30 h

Miércoles: de 16:30 a 20:30 h

Información o cita previa

Telf: 968 210 682 – 669517681

Fax: 868 958 148

info@mediaccion.org // www.mediaccion.org

C/ San Leandro 4, 3º B, 30003, Murcia

Para más información sobre estos programas

Dirección General de Familia y Menor

Asesoría de Información y Estudios

Punto de Información a las Familias

Avda. La Fama, nº 3, 30003 Murcia

Teléfonos: 968 365 167 – 968 365 187

11. ATENCIÓN EN CENTROS DE DÍA A MENORES CON DIFICULTAD DE INTEGRACIÓN

Objeto

- Estudiar y valorar los expedientes para el ingreso en el centro de promoción juvenil.
- Realizar acciones socio-educativas destinadas al aprendizaje de un oficio, fomento de relaciones personales-sociales y adquisición de hábitos sociales mediante actividades de ocio y tiempo libre.

Destinatarios

Menores entre 14 y 18 años, de ambos sexos, no integrados y en situaciones de alto riesgo de exclusión.

Requisitos

Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares, sociales, educativas y económicas y su situación de exclusión, y tendrán preferencia los menores que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Jóvenes que disfruten de ayudas en materia de servicios sociales.
- Jóvenes que se hallen bajo la protección jurídica de la Dirección General de Familia y Menor.

Documentación

- Solicitud de admisión.
- Fotocopia de DNI y el Libro de Familia del solicitante o, en su caso, declaración jurada del guardador de hecho.
- Declaración de datos de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última declaración de IRPF o, en su defecto, declaración jurada de ingresos del declarante.
- Fotocopia de la cartilla de asistencia sanitaria y documento de inclusión de beneficiarios.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones del joven.
- Informe social.
- Informe escolar.

Otros datos de interés

La solicitud podrá adquirirse, así como la tramitación de la misma podrá efectuarse a través de las unidades de Trabajo social o en el Centro de Promoción Juvenil. Teléfono: 968 362 574.



12. ESTUDIO Y VALORACIÓN DE EXPEDIENTES DE MENORES EN SITUACIÓN DE GUARDA

Objeto

Atender a los menores derivados por los juzgados directamente o a solicitud de los tutores por causa grave o enfermedad.

Requisitos

Encontrarse el tutor o tutores en situación de urgencia, no disponiendo de nadie que pueda hacerse cargo del menor durante el episodio por el que se solicita la asunción de guarda.

Documentación

- Solicitud de la Guarda del menor.
- DNI y Libro de Familia.

Información de interés

Por razones de urgencia, se recomienda presentar la solicitud de Guarda en la Asesoría de Información y Estudios de la Dirección General de Familia y Menor, en C/ Travesía del Rocío, nº 8, Edif. Lago. 30007 Murcia.

Teléfonos: 968 273 160 / 968 273 209

13. VALORACIÓN DE FAMILIAS PARA LA ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Objeto

Configurar un Registro de Familias para la adopción nacional e internacional.

Destinatarios

Familias residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Requisitos

- Disponer de la suficiente capacidad física y psíquica.
- Ofrecer un ambiente familiar adecuado para ejercer la guarda de un menor.
- Ofrecer garantía de medios económicos para la atención del menor.
- Disponer de vivienda adecuada.
- Mantener una convivencia estable, en caso de solicitud formulada por matrimonio o pareja de hecho.
- Asistencia a la charla informativa sobre adopción que se realiza todos los primeros miércoles de cada mes a las 17.30 horas, en la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (Avenida de la Fama, nº 3 - Murcia).

Documentación

- Solicitud del interesado.
- Certificado literal de matrimonio. En el caso de parejas de hecho, declaración conjunta donde conste la fecha de inicio de la convivencia, acompañada del certificado de residencia.
- Fotocopia de DNI y dos fotografías.
- Certificados de empadronamiento y convivencia.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta y del Patrimonio del último ejercicio.
- Certificado médico de estado de salud psico-físico.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de antecedentes penales (solicitado de oficio por la Administración).



- Cuestionario de disponibilidad debidamente cumplimentado.
- Declaración Jurada donde conste la inexistencia de hijos propios o adoptivos.
- Justificante de asistencia a la charla sobre adopciones.

Para más información

Dirección General de Familia y Menor

- Servicio de Protección de Menores
Teléfonos: 968 272 950 / 968 272 960
- Asesoría de Información y Estudios
Punto de Atención a las Familias
Teléfonos: 968 365 167 / 968 365 187

14. PROGRAMA DE ACOGIMIENTO TEMPORAL FAMILIAR

Objeto

- Desde la Dirección General de Familia y Menor se crea este recurso para aquellos menores que se encuentran en situación de desprotección en su núcleo familiar y que necesitan una alternativa para que sus necesidades básicas y de desarrollo (biológicas, afectivas, sociales, psicológicas y educativas) sean cubiertas. Una familia ajena al menor le acogerá de manera temporal, proporcionándole ese contexto familiar de protección y atención, hasta que la reunificación con su familia de origen sea posible.
- La Asociación “Quiero Crecer” en colaboración con la D. G. Familia y Menor se encargará de formar a estas “familias semiprofesionalizadas” para que puedan proporcionar el adecuado cuidado del menor/es.
- Este “acogimiento temporal” permite la plena participación del menor en la vida familiar y supone para las familias la obligación de velar por él, tenerlo en compañía, alimentarlo, educarlo y proporcionarles bienestar durante el periodo de estancia en la familia.

Destinatarios

- Menores de edades entre 6 y 18 años. En el caso de hermanos de edad inferior, podrán permanecer juntos si el menor de ellos tiene hasta 4 años, aceptando hasta un máximo de tres por núcleo familiar. Se podrán incluir en el programa a menores con las siguientes características:
 - Discapacidad leve (física y/o psíquica).
 - Problemas de conducta abordables desde el ámbito familiar.
- Los menores que reúnan estas condiciones serán derivados al programa por la Unidad de Técnico Responsable, dependiente de la Dirección General de Familia y Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en colaboración con el Equipo Técnico de “Quiero Crecer”.
- El número de menores que participarán en el programa vendrá determinado en cada momento por las necesidades detectadas en el mismo, así como por el número de familias que puedan acoger.

Perfil de las familias

Familias biparentales o monoparentales constituidas por personas con edades comprendidas entre 25 y 60 años que soliciten voluntariamente su participación en el programa.

Requisitos

- El solicitante o al menos uno de los solicitantes de la pareja tendrá un nivel formativo de bachiller o equivalente.
- No presentarán minusvalía y/o enfermedad que les incapacite para el ejercicio de sus funciones respecto al cuidado del menor.
- Todos los miembros de la unidad familiar deben manifestar su conformidad de participación (padres e hijos, así como aquellos otros familiares directos que convivan en el domicilio).
- Es imprescindible, que la persona o personas interesadas dispongan de flexibilidad horaria para que el menor cuente con atención plena.



- Las familias deberán contar con apoyo familiar que pueda participar en la atención y el cuidado del menor.
- Se priorizarán familias acogedoras con menos de dos o tres hijos en el núcleo familiar.
- El menor/es tendrá/n una habitación propia en el domicilio de los acogedores.
- El domicilio de la familia acogedora contará con los adecuados recursos sociales y comunitarios, en los casos en los que no existan éstos, deberá existir facilidad de acceso a los mismos.
- Las familias deben asistir a las sesiones formativas en las que se les informará sobre las características y necesidades de los menores y se les instruirá en el adecuado cuidado de los mismos.
- Las familias deben poseer la idoneidad para acoger temporalmente a un menor dentro del programa que nos ocupa, proporcionada por el Equipo Técnico de “Quiero Crecer”.
- Por la característica de urgencia de este tipo de procedimiento, la familia debe estar disponible para acoger al menor con muy poco tiempo de preparación.
- Las familias deberán facilitar el contacto entre el menor y su familia biológica, así como colaborar en el proceso de reunificación familiar.
- Las familias acogedoras deben estar dispuestas a colaborar con el Equipo Técnico en todas las fases del acogimiento: proceso de selección, formación, acoplamiento, seguimiento y finalización del acogimiento.

Características del Programa

- En el momento de ingreso del menor/es en la D. G. de Familia y Menor, se seleccionará a aquella familia, dentro de las familias disponibles, que reúna las características y condiciones más adecuadas para el cuidado de el/los menor/es, seleccionando una familia acogedora para un menor.

- La participación de las familias acogedoras será retribuida, y aumentará la remuneración por cada menor acogido en los casos en el que se acojan varios menores en el mismo seno familiar, como en el caso de hermanos, evitando así la separación de los mismos.
- Se emitirá una resolución administrativa por parte de la Dirección General de Familia y Menor delegando la guarda del menor en la familia seleccionada desde el programa.
- La duración del acogimiento temporal variará para cada caso en función de las necesidades, características y alternativas de los menores. En cualquier caso, no sobrepasará los 18 meses.
- Las familias seleccionadas pasarán a formar parte del grupo de “Familias Acogedoras Temporales”, pudiendo participar en cualquier momento en las actividades propias del programa.

Apoyos que reciben las familias

- Orientación y asesoramiento.
- Formación como familia que acoge temporalmente a un menor en dificultad social.
- Apoyo técnico y seguimiento durante el tiempo que dure la estancia del menor en la familia.
- Apoyo económico para los gastos que se produzcan durante el acogimiento.

Teléfonos de contacto

- Asociación “Quiero Crecer”: 868 81 20 84
- Dirección General de Familia y Menor
 - P.I.F (Punto de Información Familiar): 968 365 187 y 968 365 167
 - Unidad Técnico Responsable: 968 273 160



Normativa

- Orden de 20 de julio de 2009 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.
- Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.

15. ACOGIMIENTO FAMILIAR (FAMILIAS CANGURO)**Objeto**

Favorecer la integración de nuestros menores en hogares de Familias de Urgencia y Diagnóstico que, siendo las más adecuadas, cubran temporalmente todas sus necesidades.

Características de este acogimiento familiar

Es un tipo de acogimiento no programado que exige una gran disponibilidad por parte de los acogedores, en día y hora, así como la posibilidad de acoger a uno o varios hermanos de edades comprendidas entre los 0 y 6 años.

Los menores acogidos se incorporan, por un periodo corto de tiempo a una familia normalizada, evitando el internamiento, recibiendo los cuidados, atenciones, estimulación y afecto de todos los miembros de la familia.

Destinatarios

- Cualquier persona o familia que ofrezca un ambiente familiar y afectivo adecuado para un niño/a, de acuerdo con los criterios establecidos por el organismo de protección de menores.

- Los destinatarios del programa son niños de 0 a 6 años, entregados voluntariamente y/o con previsión de ser adoptados. Estos menores serán derivados por los equipos técnicos de la Administración, dependientes del Servicio de Protección de Menores.
- Sección de Acogimiento y Adopción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Requisitos

- Parejas o familias monoparentales, de entre 25 y 55 años, que quieran y puedan, por sus actividades profesionales, participar voluntariamente en el Programa de Familias Canguro.
- Todas las familias pasarán voluntariamente por un intenso periodo de formación y valoración, hasta ser evaluadas como idóneas.
- Las familias deberán tener experiencia en la educación y crianza de hijos en edades similares a los menores acogidos, deberán comprometerse formalmente y admitirán ser conducidas y orientadas para conseguir el objetivo del Proyecto.
- Deben tener un entorno social, psicológico y educativo favorable, así como medios económicos suficientes para abordar inicialmente estas estancias de urgencia en sus hogares.
- Al menos uno de los dos cónyuges deberá dedicar atención completa y diaria durante el tiempo que dure el acogimiento, conociendo y admitiendo la temporalidad y los objetivos de dicha estancia en su hogar, durante la cual se valorará con su ayuda el diagnóstico más adecuado.
- De tratarse de una familia monoparental, deberá dedicar la misma atención que se exige en el caso de una pareja.

Apoyos que reciben las familias acogedoras

- Orientación y asesoramiento.
- Formación como acogedores, una vez seleccionados.
- Seguimiento por técnicos especializados durante el tiempo que dure el acogimiento.



- Compensación económica por los gastos de cuidado y atención de los acogidos.

Para más información

Fundación Internacional O´Belén. Teléfono: 968 291 959 / 620012966

16. PROGRAMA VACACIONES EN FAMILIA

Objeto

Desde la Dirección General de Familia y Menor se crea este programa para ofrecer a los niños que se encuentren en situaciones de Acogimiento Residencial de la Región de Murcia la alternativa de disfrutar con una “Familia Amiga” de los periodos de vacaciones, fines de semana y fechas relevantes, favoreciendo el contacto con un ambiente normalizador, facilitando a su vez relación de las familias con niños en dificultad social, compartiendo sus experiencias en el tiempo de ocio y descanso.

Este “acogimiento temporal” permite la plena participación del menor en la vida familiar y supone para las familias la obligación de velar por él, tenerlo en compañía, alimentarlo, educarlo y proporcionarles bienestar durante el periodo de estancia en la familia.

Destinatarios

Los menores serán derivados al programa por los Equipos Técnicos de los centros de acogida en coordinación con la Unidad de Técnico Responsable, dependiente de la Dirección General de Familia y Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Menores entre 6 y 15 años que se encuentran en acogimiento residencial de larga estancia y no dispongan de familia con la que compartir sus periodos vacacionales.
- Menores que se encuentren en acogimiento residencial de larga estancia y que se vean afectados por alguna discapacidad.

Perfil de las familias

Familias constituidas por personas con edades comprendidas entre 26 y 58 años que soliciten voluntariamente su participación en el programa (solicitud anexo).

Requisitos

- Es imprescindible que uno de los miembros de la familia no trabaje durante el periodo de estancia del menor en la familia, y en el caso de familias monoparentales ha de darse la misma circunstancia.
- Todos los miembros de la unidad familiar han de manifestar su conformidad.
- Las familias pasarán por un periodo de información, formación y valoración con el fin de evaluar su idoneidad.
- Las familias dispondrán de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de manutención del menor en el periodo de vacaciones.
- Las familias han de aceptar el seguimiento que el Equipo Técnico designado por la Dirección General de Familia y Menor realice durante el periodo de estancia del menor en la familia.
- Las familias han de presentar un plan de actividades (Modelo Anexo II).

Características del programa

- Este acogimiento vacacional se realizará por el periodo que las familias soliciten según su disponibilidad, condiciones y características del menor, cumpliendo los requisitos anteriormente mencionados.
- Es voluntario y no retribuido.
- Las familias que deseen participar han de solicitarlo y presentar un plan de actividades en el que pueda participar el niño (Modelo Anexo II).



- Las familias participarán en sesiones formativas, así como en un proceso de valoración posterior.
- Las familias seleccionadas pasarán a formar parte del grupo de “Familias Amigas de los Centros de Protección de Menores”, pudiendo participar en cualquier momento en las actividades propias del programa.
- Se realizarán encuentros entre el niño y la familia, previos al periodo de vacaciones que vayan a compartir.
- Se emitirá una resolución administrativa por parte de la Dirección General de Familia y Menor autorizando las salidas en periodo vacacional del menor con la familia seleccionada desde el programa.

Apoyos que reciben las familias

- Orientación y asesoramiento.
- Formación como familia que acoge temporalmente a un menor en dificultad social.
- Seguimiento durante el tiempo que dure la estancia del menor en la familia.

Plazo de solicitud de participación en el programa

Las familias podrán realizar sus solicitudes durante todo el año. Si bien se realizarán dos ediciones de cursos de formación necesarios para la participación en el programa, que serán comunicadas con suficiente antelación a las familias que las hayan solicitado. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (Avda. de la Fama, 3. Murcia, 30003).

Para más información

Dirección General de Familia y Menor

Punto de Información Familiar (PIF): 968 365 187 / 968 365 167

Unidad Técnico Responsable: 968 273 204

Consultar la página Web de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración: www.carm.es/psocial

FAMILIAS NUMEROSAS

Es importante saber que, para que las familias numerosas puedan gozar de los beneficios que tienen, será necesario, no sólo reunir unos requisitos, sino también solicitar su reconocimiento a través de la concesión del título de familia numerosa por el organismo público competente.

En la Región de Murcia el organismo competente en materia de Familia es la Dirección General de Familia y Menor

1. RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA

1.1. Título de familia numerosa: expedición

¿Qué es una familia numerosa?

Es aquella familia que está formada por:

- Uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- Dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), y al menos, uno de los hijos minusválido o incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), cuando los progenitores fueran minusválidos o estuvieran incapacitados para trabajar, o al menos uno de ellos con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.
- Dos hermanos huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, sin estar a expensas del tutor, acogedor o guardador.
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años o dos, si uno es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.

¿Cuándo se considera que el hijo forma parte de la familia numerosa?

- Cuando es soltero.
- Tiene menos de 21 años, excepto si es minusválido o incapacitado para trabajar en que no hay edad límite.
- Cuando el hijo está realizando estudios universitarios, o de Formación Profesional de grado superior o encaminados a obtener un puesto de trabajo, la edad límite se extiende hasta los 25 años inclusive.
- Vive con el padre y/o la madre y
- Depende económicamente de ellos.

¿Dónde tienen que residir los miembros de la familia numerosa?

Han de residir legalmente en territorio español tanto los españoles como los extranjeros, ya que estos tienen el mismo trato que los nacionales a efectos de esta protección.

¿Qué es el título de familia numerosa?

Es el documento que se concede para acreditar la condición de familia numerosa, así como en la categoría en que la misma está clasificada y poder hacer uso de aquellos beneficios que estén establecidos para este tipo de familias, para lo cual deberá presentarse este título cada vez que quieran beneficiarse de las ayudas previstas. El título tendrá validez en todo el territorio nacional.

¿Cómo se obtiene el título de familia numerosa?

Para obtener el título oficial que acredita la condición y categoría de familia numerosa, cada solicitante deberá cumplimentar la solicitud y presentar la documentación necesaria para justificar que se cumplen los requisitos para ser familia numerosa.

Para los casos de “padre o madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor”, hay que añadir a la documentación necesaria para la solicitud el certificado de defunción del progenitor o la anotación en el Libro de Familia del fallecimiento de éste.

¿Dónde solicitar el Título de familia numerosa?

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de oficinas de Registro de la Administración Regional.
- Registro de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Lugares de tramitación inmediata

Se consideran de tramitación inmediata las solicitudes correspondientes a familias con 3, 5 o más hijos con edades comprendidas entre los 0 y los 16 años, que presentadas adjuntando la documentación requerida completa, darán lugar a la expedición inmediata del Título.

- Ventanillas Únicas de la Administración Regional habilitadas para la expedición inmediata del carné de familia numerosa.
- UIAC en la Consejería de Presidencia y Administraciones (Edificio Infante).
- Unidad de Tramitación de la Dirección General de Familia y Menor.

Las solicitudes que requieren valoración, serán estudiadas por el Servicio de Familia, de la Dirección General de Familia y Menor para el cumplimiento de requisitos y condiciones. El Título o Resolución correspondiente será remitido por correo certificado al domicilio del solicitante en el plazo de dos meses desde la recepción de la solicitud en el Servicio de Familia, siempre que la documentación requerida esté completa.

El “Justificante de Solicitud del Título” se podrá extender en el caso de que no se haya podido realizar la expedición inmediata del título.

¿Este título vale para toda la vida?

No, hay que renovarlo y dejarlo sin efecto cuando:

Cambia el número de miembros de la familia, o las condiciones que dieron derecho al título. En este caso, la renovación deberá efectuarse en los tres meses siguientes al que se produjo la variación.



¿Existe una única modalidad de familia numerosa?

No, hay dos categorías:

- ESPECIAL:

- Las que tengan 5 o más hijos.
- Las que tengan 4 hijos si al menos 3 de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento múltiples.
- Las que tengan 4 hijos cuando los ingresos per cápita de la unidad familiar no superen el 75% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente, incluidas pagas extraordinarias.

- GENERAL:

Las restantes familias.

Cuando en la familia numerosa haya hijos minusválidos, éstos se contabilizarán como dos hijos a los efectos de determinar la categoría.

Para más información

Teléfono: 968 365 132

2. RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA**¿Qué familias deben renovar el título oficial de familia numerosa?**

Aquellas familias que ostenten la condición de Familia Numerosa, acreditada por el título correspondiente y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Hayan experimentado variaciones en su composición y/o condiciones que puedan dar lugar a variación en el número de beneficiarios y/o en la categoría en que la familia está clasificada:
 - Nacimiento de nuevos hijos o separaciones matrimoniales.
 - Pérdida de la condición de beneficiario de alguno de los hijos por matrimonio o emancipación.

- Que tengan próximo el vencimiento del periodo de vigencia del Título. En este supuesto, la renovación ha de solicitarse antes de la fecha de caducidad que aparece en el propio Título, de superarse esta, el Título ha caducado y se requiere solicitar de nuevo el reconocimiento de la condición de Familia Numerosa, emitiéndose un Título distinto.

Requisitos

- Los interesados deben cumplimentar la solicitud y aportar la documentación que acredite su situación, que será cotejada con los originales y compulsada.
- Las Familias numerosas con 4 hijos podrán ser clasificadas de Categoría Especial dependiendo de la renta.

Documentación

En el caso de Renovación de Títulos de Categoría General o Categoría Especial, que no requieran valoración de ingresos familiares, únicamente se precisa aportar el Certificado de Empadronamiento (y documentos que se tuvieran en cuenta en el momento del reconocimiento y que tuvieran fecha de caducidad, como calificaciones de minusvalía revisables).

Lugares de presentación

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional.
- Registro de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Tramitación inmediata

- Las solicitudes correspondientes a familias con 3, 5 o más hijos con edades comprendidas entre 0 y 16 años, que presenten adjuntando la documentación requerida completa, en los lugares de presentación arriba señalados, darán lugar a la expedición inmediata del Título.



- Las solicitudes que requieren valoración, serán estudiadas por el Servicio de Familia para el cumplimiento de requisitos y condiciones. El Título o Resolución correspondiente será remitido por correo certificado al domicilio del solicitante en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud en el Servicio de Familia, siempre que la documentación requerida esté completa.

¿Qué ocurre en el supuesto de pérdida o extravío del Título de Familia Numerosa?

Si el Título está en vigor, no es necesario presentar la renovación, se puede solicitar un duplicado cumplimentado la solicitud de duplicado de título de Familia Numerosa.

3. BENEFICIOS ESTABLECIDOS PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS

Los beneficios que las familias numerosas tienen en determinados bienes y servicios los establecen:

- La Administración del Estado para todas las familias que posean el título de familia numerosa y residan en España.
- Las distintas Comunidades Autónomas para sus residentes.
- Y las Corporaciones locales (Ayuntamientos, Diputaciones...) para sus vecinos.

Para que las familias numerosas puedan disfrutar de estas ventajas es necesario presentar el título de familia numerosa en los lugares donde se contrata, se solicita o se disfruta del bien o servicio en el que se ofrece la ventaja.

3.1. Beneficios que se establecen en el ámbito estatal

- Bonificación del 45% de las cuotas de la Seguridad Social (del empleador) por la contratación de un cuidador al servicio de una familia numerosa.

- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a la asignación económica de la Seguridad Social por hijo a cargo menor de 18 años.
- Ampliación del periodo considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en caso de excedencia por cuidado de hijo.
- Derechos de preferencia para conseguir becas, reducción del 50% (para la categoría general), o exención (para la categoría especial) de tasas y precios y precios públicos en el ámbito de la educación.
- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor.
- Bonificaciones del 20 ó 50% en las tarifas de transporte por carretera, ferrocarril y marítimo (dependiendo de la categoría). Se aplicará el 10% o el 50% de descuento, según la categoría, en las tarifas aéreas nacionales.
- Derechos de preferencia en el acceso de actividades de ocio del IMSERSO (turismo y termalismo social) y bonificación en las cuotas a abonar.
- Bonificaciones en los precios de museos, auditorios y teatros estatales.
- Beneficios en materia de vivienda: acceso a ayudas financieras, subsidiación de préstamos, facilidades para cambio de vivienda en caso de incremento del número de miembros, adaptación en caso de discapacidades, alquileres, etc.

3.2. Beneficios que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Trato preferente en:

- La concesión de becas y ayudas en materia educativa, así como para la adquisición de libros y demás material didáctico.
- La puntuación para el régimen de admisión de alumnos en centros de educación preescolar y centros docentes sostenidos con fondos públicos.



- El acceso a viviendas protegidas.
- El acceso a albergues, centros cívicos y demás locales y espacios o actividades de ocio que dependan de la Administración.

Exenciones y bonificaciones en:

- Tarifas y complementos especiales de ferrocarril y en los transportes interurbanos de viajeros (terrestres, marítimos y aéreos), cuya competencia sea de las administraciones públicas.
- Acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio.
- Acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública.
- Tasas o precios públicos establecidos en el ámbito de la educación, en todos los regímenes, niveles y ciclos. Las familias numerosas de categoría especial, tienen la extensión del 100%, las de categoría general, una bonificación del 50%.
- Prestaciones por infortunio familiar, concedidas por los seguros escolares. La cuantía de la prestación se incrementará en un 50% para las familias de categoría especial y en un 20% para las de categoría general.

Normativa Básica

- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas (BOE Región de Murcia de 19 de noviembre de 2003, nº 272).
- Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas.

Para más información

Teléfono 968 365 132

FAMILIA Y MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA

1. RECURSOS DE EMERGENCIA PARA MUJERES MALTRATADAS

¿Qué es?

Es un recurso de atención inmediata que se presta a las mujeres a través del servicio telefónico gratuito 112 durante 24 horas. Atendido siempre por profesionales del trabajo social.

Objeto

Prestar a las mujeres víctimas de violencia doméstica información y asesoramiento, alojamiento urgente, apoyo psicológico y asesoramiento jurídico.

CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES MALTRATADAS

Objeto

Prestar alojamiento, protección y apoyo a mujeres y a sus hijos siempre que se encuentren en situación de grave violencia doméstica.

¿Qué es?

Es un Centro de asistencia 24 horas en el que se facilita a las mujeres maltratadas y a sus hijos, con carácter inmediato, el alojamiento y protección necesarias, derivándolas a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que más de adecuen a sus necesidades



CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES MALTRATADAS

Objeto

Proporcionar alojamiento, protección, manutención atención psicológica, servicio de orientación laboral, atención social y atención a las necesidades educativas, sociales, de salud y de integración que precisen las mujeres víctimas de violencia doméstica e hijos a su cargo.

¿Qué es?

Centro donde se alojan y atienden temporalmente las necesidades de las mujeres víctimas de violencia doméstica y sus hijos. Es un centro de estancia media.

¿Quién es el responsable de las Casas de Acogida?

El Ayuntamiento del municipio en el que se ubica la casa de acogida.

PISOS TUTELADOS PARA MUJERES MALTRATADAS

¿Qué son?

Son alojamientos que, en régimen de autogestión, se destina a la convivencia de mujeres que han sufrido malos tratos y a sus hijos.

En la Región de Murcia existe un piso tutelado.

Objeto

Proporcionar un alojamiento alternativo con carácter temporal, a las mujeres víctimas de violencia doméstica y a los hijos a su cargo hasta la adquisición de autonomía personal y social.

¿Quién es el responsable de los pisos tutelados?

El Ayuntamiento del municipio en el que se ubica el piso tutelado.

Más información

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

Avda. Infante Juan Manuel, nº 14, 3ª planta. 30011 Murcia

Teléfono: 968 357 236 - 968 357 237

2. CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA (CAVIS)

¿Qué son?

Son Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVIS), cuyo fin es atender de forma integral y continuada esta problemática desde diferentes enfoques profesionales: psicológico, social y jurídico.

Objeto

Combatir la situación de maltrato que sufren las destinatarias del servicio, e intentar remover cuantos obstáculos impidan el retorno o adquisición de una situación de normalidad, tanto en su vida personal como social.

Así, desde los CAVIS se trabaja con las víctimas dotándolas de herramientas que les permitan afrontar su vida de manera independiente, así como con los recursos y habilidades necesarios para superar las secuelas del maltrato.

¿Quién puede acudir a un CAVIS y qué servicios prestan?

Las destinatarias de los CAVIS son aquellas mujeres mayores de 18 años que hayan sufrido, o estén sufriendo, una situación de



violencia de género, inflingida por su pareja o ex pareja, o por aquellas personas que hayan mantenido una relación análoga de afectividad, con o sin convivencia.

Muy importante tener en cuenta

- Es un recurso de apoyo y acompañamiento en el proceso de superación del padecimiento de una situación de violencia de género, y que por tanto, para dar un servicio de calidad y personalizado a cada una de las mujeres que lo precisen, es necesario establecer CITA PREVIA con las profesionales al frente de los mismos, o bien a través del teléfono 901 101 332.
- Es conveniente tener en cuenta que este servicio NO es un servicio de emergencia, (en este caso, llame al Dispositivo de Atención Telefónica urgente para Mujeres Maltratadas de atención 24 horas, 112).

3. CENTROS LOCALES DE EMPLEO

La Red de Centros Locales de Empleo es un servicio público y gratuito, creado por el Instituto de la Mujer y por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, cofinanciado por el F.S.E. y gestionado conjuntamente con los Ayuntamientos de la Región.

Los Centros Locales de Empleo para Mujeres, ubicados en los diferentes Ayuntamientos de la Región están integrados en la Red Pública Regional de Centros Locales de Empleo para Mujeres para facilitar el acceso a la formación y al mercado laboral de las mismas.

¿Qué servicios puede prestar un Centro Local de Empleo?

- Información laboral.
- Información y Orientación sobre Formación.
- Orientación laboral en la búsqueda de empleo.
- Asistencia al autoempleo.

- Información complementaria.
- Intermediación entre los empresarios/as y las demandantes de empleo.
- Bolsa de trabajo.

¿A quién va dirigido?

- Mujeres: entre 16 y 65 años.
- Empresas: si tienen un empleo que ofrecer o desean seleccionar personal, ya que disponen de una amplia base de datos de demandantes de empleo.

MÁS INFORMACIÓN

¿Qué es el Servicio Regional de Empleo y Formación? (SEFCARM)

Es un organismo autónomo que se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de las actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Su actividad está dirigida a facilitar a los trabajadores la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo. Desarrolla una de sus principales competencias en materia de racionalización y optimización de programas de formación profesional para el empleo, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos destinados a la inserción, reinserción o recualificación de los trabajadores en la Región de Murcia.

- Centro Directivo SEF (Sede)
Avda. Infante Don Juan Manuel, 14
30011 Murcia 968 357 563 / 968 357 564
www.sefcarm.es
www.clermurcia.net



- Centro Directivo SEF (Formación)

Avda de la Fama, 3, 30003 Murcia, teléfono: 968 357 563 / 968 357 564

www.sefcarm.es

FAMILIA Y SERVICIOS DE SALUD

1- CENTROS DE SALUD MENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Para la atención en régimen ambulatorio de personas que sufran algún tipo de enfermedad mental, la Región cuenta Centros de Salud Mental a los que se puede acceder mediante derivación desde los Centros de Atención Primaria de Salud (médico de cabecera).

Los centros de salud mental de la Región, en los que en su mayoría existe programa de atención infanto-juvenil, se relacionan a continuación:

- Centro de Salud Mental San Andrés, teléfono 968 281 172
- Centro de Salud Mental Infante, teléfono 968 251 466
- Centro de Salud Mental Virgen de la Arrixaca, teléfono 968 369 500
- Centro de Salud Mental de Alcantarilla, teléfono 968 802 086
- Centro de Salud Mental de Mula, teléfono 968 446 617
- Centro de Salud Mental de Cartagena, teléfono 968 326 700
- Centro de Salud Mental de Lorca, teléfono 968 469 179
- Centro de Salud Mental de Águilas, teléfono 968 446 667
- Centro de Salud Mental de Águilas, teléfono 968 446 667
- Centro de Salud Mental de Caravaca, teléfono 968 708 322
- Centro de Salud Mental de Yecla, teléfono 968 751 650
- Centro de Salud Mental de Jumilla, teléfono 968 783 588

- Centro de Salud Mental Morales Meseguer, teléfono 968 360 900
- Centro de Salud Mental de Molina de Segura, teléfono 968 610 545
- Centro de Salud Mental de Cieza, teléfono 968 453 445

Unidades de Hospitalización

- Hospital Psiquiátrico Román Alberca. C/ Lorca, 58, 30120 El Palmar (Murcia). Teléfono 968 365 800
- Hospital General (Unidad de Desintoxicación) Avda. Intendente Jorge Palacios, 1, 30003 Murcia. Teléfono: 968 359 000
- Hospital Virgen de la Arrixaca. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n. (El Palmar) Teléfono: 968 369 500
- Hospital Morales Meseguer. C/ Marqués de los Vélez, s/n, 30008. Murcia Teléfono: 968 360 900
- Hospital Rafael Méndez (Lorca) Ctra. Nacional 340. Km. 589 - 30800 Lorca Teléfono: 968 445 500
- Hospital Santa María del Rosell (Cartagena) Paseo Alfonso XIII, s/n Cartagena. Teléfono: 968 504 800 /968 504 802 / 968 504 804 / 968 504 808

2- CENTROS DE ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS

Objeto

Se trata de Centros especializados en la atención específica e integral de diversas dependencias como juego, alcohol, actitudes dependientes...

Centros de atención a drogodependencias en la Región

- Centros de drogodependencias de Murcia, con teléfono 968 359 062
- Centro de drogodependencias de Cieza, con teléfono 968 453 508



3.-TRATAMIENTO INTEGRAL A NIÑOS HOSPITALIZADOS EN CENTROS HOSPITALARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Objeto

Actualmente el sistema sanitario murciano ha observado la necesidad dar un tratamiento integral a los niños hospitalizados por lo que se ha creado un espacio virtual en el cual los niños hospitalizados, puedan, por medio de las nuevas tecnologías, superar el aislamiento que les produce el ingreso en el hospital, jugar juntos y sentirse miembros de una comunidad especialmente diseñada para ellos.

¿Quién promueve este servicio?

El proyecto se realiza desde el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia conjuntamente con los Hospitales de la Región de Murcia que disponen de servicio de pediatría:

- Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.
- Hospital Santa María del Rosell.
- Hospital Rafael Méndez.
- Hospital Virgen del Castillo.
- Hospital Los Arcos.
- Hospital Comarcal del Noroeste.

¿Qué es el Portal MURCIAPEQUESALUD?

Se define como un espacio virtual único en la Región dirigido a los niños hospitalizados de cualquier Hospital, al que podrán acceder a través del Portal Sanitario de la Región de Murcia MURCIASALUD.

Las edades de los niños ingresados está comprendida entre 3 y 12 años, por esta razón y para adecuarnos a las habilidades, destrezas y conocimientos tan dispares, estructuramos el acceso y los contenidos del portal en 3 grupos:

- Mundo 1: niños de 3 a 6 años.
- Mundo 2: niños de 7 a 9 años.
- Mundo 3: niños de 10 a 12 años.

4- PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL

Objeto

- La Consejería de Sanidad ofrece un Programa de Salud Bucodental Infantil que consiste en una serie de medidas preventivas con la finalidad de prevenir la caries y la enfermedad periodontal, contemplando también algunos tratamientos que cubren las patologías más frecuentes que se presentan en la infancia.
- Este Programa es gratuito.

¿Quién puede beneficiarse de las prestaciones del programa?

Cada año se incorporan al programa los niños que cumplen 6 años de edad. En el año 2009 los niños beneficiarios del programa son los de edades comprendidas entre 6 y 13 años.

Los niños que cumplan 6 años de edad durante el 2009 recibirán la carta dos meses antes de su cumpleaños. Los que ya formaban parte del Programa recibirán toda la documentación a principios de cada año, es decir, durante el mes de enero.

¿Hasta qué edad se puede formar parte del programa?

Una vez que los niños formen parte del Programa, permanecerán en él hasta que cumplan los 15 años de edad.

¿Qué hay que hacer para acudir a un dentista del programa?

A principio de cada año, los niños recibirán un sobre por correo postal en su domicilio que incluye:



- Carta de invitación al programa.
- Listado de dentistas adscritos al programa.
- Folleto informativo y de instrucciones.

Con la carta y la Tarjeta Sanitaria del Servicio Murciano de Salud acudirán a la consulta de su dentista.

Cuando no se recibe la carta o se extravía los padres de los niños podrán dirigirse a su dentista únicamente con la Tarjeta Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Los niños se beneficiarán de las siguientes prestaciones:

Educación para la Salud Individual: medidas higiénicas de cepillado dental, alimentación adecuada, necesidad de revisiones anuales o cada 6 meses según el estado bucodental.

- Aplicación tópica de flúor.
- Colocación de selladores en las fosas y fisuras de los molares permanentes, en caso de necesidad y por indicación de su dentista.
- Obturaciones de molares permanentes.
- Si así lo precisara, de la extracción de las piezas de temporales o de las permanentes.
- También se pueden beneficiar de los tratamientos más frecuentes que se precisan a estas edades:
 - Endodoncia de molares posteriores permanentes.
 - Extracción de dientes supernumerarios.
 - Reconstrucción de incisivos y caninos por traumatismo o malformación.
 - Tratamientos pulpares, obturación, ferulización, pernoprefabricado intrarradicular del grupo incisivo canino.
 - Apicoformación.
 - Reimplante dentario.

- Sutura de tejidos blandos.
- Limpieza de boca.
- Ortopantomografía.

¿Qué dentistas forman parte del programa?

Hay dentistas públicos en las Unidades de Salud Bucodental de los centros de salud y dentistas que atienden en su consulta privada. Las consultas, tanto públicas como privadas, se encuentran distribuidas por todos los municipios de la Región.

Listado de dentistas públicos adscritos al programa de salud bucodental infantil 2010 (<http://www.murciasalud.es>).

¿De quien depende este programa?

La coordinación del Programa de Salud Bucodental depende de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de Murcia.

Teléfono coordinación del programa: 968 365 749 - 968 362 282

Teléfono del Colegio de Dentistas: 968 201 665 - Fax 968 201 669



FAMILIA Y EDUCACIÓN

1. DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN, ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Gran Vía Escultor Salzillo, 32, Esc. 2ª, 2ª planta, Edif. Galerías, 30071. Tlf: 968 365 412

La Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa asume las competencias del Departamento en materia de promoción educativa, innovación educativa y formación del profesorado, así como en materia de ordenación académica no universitaria, atención a la diversidad y convivencia en los centros docentes.

1.1. Subdirección General de Promoción Educativa y Ordenación Académica

La Subdirección General de Promoción Educativa y Ordenación Académica ejerce las funciones atribuidas a esta Dirección General en materia de Promoción Educativa, Ordenación Académica no universitaria y Convivencia en los centros docentes. De ella dependerá el Observatorio para la Convivencia Escolar.

1.1.1. Servicio de Promoción Educativa

Objeto

El servicio de promoción educativa busca fomentar y dinamizar actividades tanto educativas como de otra índole. El servicio de promoción educativa contribuye a la satisfacción de necesidades educativas, culturales y formativas, y la ayuda a la ejecución y promoción de diversas iniciativas que favorezcan la de educación de los menores, y en este sentido contribuye a favorecer la tarea de los padres.

Al Servicio de Promoción Educativa le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La planificación y gestión de los servicios escolares complementarios: transporte y comedores, excepto en materia de Centros de Educación Preescolar.
- b) La tramitación de los expedientes de contratación y pago de los servicios escolares complementarios.
- c) La tramitación de los expedientes relativos a becas y ayudas al estudio para niveles no universitarios.
- d) La gestión de la expedición de los títulos académicos y profesionales de los niveles no universitarios, así como la de los certificados correspondientes a los mismos.
- e) La gestión del Registro de Títulos académicos y profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Las actuaciones necesarias para la legalización de los documentos académicos que deban surtir efectos en el extranjero.
- g) La tramitación de los expedientes sobre accidentes escolares.
- h) Las tareas de información y coordinación relativas al seguro escolar.
- i) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Para más información

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Avda. de la Fama, 15, Murcia

Teléfono: 968 279 865



1.1.2. Servicio de Ordenación Académica

Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La ordenación académica de las enseñanzas escolares de régimen general, sin perjuicio de la coordinación con la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) La planificación y propuesta de autorización de las nuevas enseñanzas y, en su caso, la formulación de los criterios que deben regir la adecuación de las titulaciones afectadas.
- c) La colaboración en la elaboración y difusión de materiales curriculares, en coordinación con la Unidad que tiene atribuida esta materia.
- d) La propuesta de resolución sobre situaciones académicas que afecten al alumnado que curse enseñanzas escolares de régimen general.
- e) La realización de propuestas sobre las normas de convivencia en los centros docentes, así como la gestión de las incidencias que se planteen sobre las mismas.
- f) La determinación de los criterios para la supervisión de los libros de texto y materiales curriculares.
- g) La edición, gestión y registro de los Libros de Escolaridad y Calificaciones acreditativos de los estudios de los diferentes niveles y etapas.
- h) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a la construcción, equipamiento escolar y material didáctico, así como respecto a la evaluación, selección y promoción del personal docente, a solicitud de la Dirección General competente.
- i) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Para más información

Avda. de la Fama, 15 , 30071 - 968 27 96 34

1.1.3. Observatorio para la convivencia

Plan Regional sobre Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Aprobado pleno del Observatorio de 23 de julio de 2009).

Establece objetivos y líneas de actuación acordes con los problemas detectados en orden a la promoción de la convivencia escolar y a la prevención de los conflictos escolares que pudieran suscitarse en nuestros centros educativos.

Lo crea el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, según Decreto 276/2007, de 3 de agosto, en cumplimiento del compromiso adquirido a través del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, suscrito por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y los agentes sociales murcianos.

El Plan tiene carácter trienal e incluye actuaciones y medidas a desarrollar a lo largo de los años 2009, 2010 y 2011.

Objetivos

- Fomentar la mejora de la convivencia en los centros educativos, colaborando con las Instituciones Públicas y Privadas, desde el respeto del marco competencial.
- Impulsar la investigación sobre los problemas de convivencia en los centros educativos, a través de un conocimiento más riguroso de sus manifestaciones y de los factores que inciden en su desarrollo, llevando a cabo la evaluación y el diagnóstico de la convivencia.
- Favorecer el intercambio de experiencias y el aprovechamiento de materiales y recursos utilizados por grupos de profesores, las propias Administraciones y otras Instituciones, y abrir un foro de encuentro y debate sobre la convivencia y las formas de promocionarla y desarrollarla, analizando y resolviendo los conflictos.



- Proporcionar orientaciones, estrategias y material para la puesta en práctica de la educación en la convivencia y el desarrollo de habilidades sociales que faciliten la transición de los alumnos a la vida adulta y su incorporación a una formación superior o al mercado de trabajo, proporcionando las medidas y actuaciones pertinentes.

Ámbito de aplicación y destinatarios

El ámbito de aplicación del Plan comprenderá las comunidades escolares de los centros educativos de la Región de Murcia.

Los destinatarios serán los centros educativos, equipos directivos, familias, profesorado y alumnado.

Para más información

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15 B. Edificio Florencia. 30006 Murcia

www.carm.es/educacion

E-Mail: observatorio.convivencia@educarm.es

Teléfonos: 968 375 060 / 968 375 084 / 968 375 085 / 968 375 086

Normativa

- Resolución de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones en relación con las situaciones de acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.

La Resolución regula el procedimiento para detectar situaciones de acoso entre iguales, dando pautas para evaluar estas situaciones con discreción y objetividad.

- Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2 Subdirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

1.2.1 Servicio de Atención a la Diversidad

¿Qué es?

- La atención a la diversidad es el conjunto de respuestas arbitradas por el sistema educativo para adaptarse a las características de aquellos alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas específicas en el terreno educativo.
- Existen múltiples medidas previstas para hacer efectiva la respuesta adaptada a este alumnado:
 - Aquellas que facilitan el acceso del alumno a la situación de aprendizaje, eliminando distintos tipos de impedimentos.
 - Introducción de cambios en los contenidos educativos.
 - Aquellas otras que se basan en modificar el tiempo de escolaridad, alargándolo o acortándolo.

Funciones del Servicio de Atención a la Diversidad

- La elaboración de informes y propuestas normativas sobre la ordenación jurídica de los centros de educación especial.
- El diseño, desarrollo y coordinación de las orientaciones y actuaciones encaminadas a atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
- La coordinación de la actividad orientadora en las enseñanzas no universitarias.
- El desarrollo de las orientaciones y actuaciones para la evaluación psicopedagógica de los alumnos de las enseñanzas no universitarias.
- La planificación y gestión de la Educación Compensatoria e Intercultural.
- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.



Para más información

Dirección: Gran Vía, 42 - Esc. 2ª, 5º. 30005 Murcia Telf.: 968 365 341 Fax.: 968 366 562 Correo-e: diversidad@educarm.es

Jefatura del Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Telf.: 968 365 341

- Área de Necesidades Educativas Especiales y Altas Capacidades Intelectuales
 - Centros de Ed. Infantil y Primaria. Centros Concertados. Ayudas técnicas. Telf.: 968 362 281
 - Institutos de Educación Secundaria. Eliminación de barreras arquitectónicas. Telf.: 968 365 330
 - Centros de Recursos y Educación Especial. Aulas Abiertas. Telf.: 968 365 331
- Área de integración tardía en el sistema educativo y Compensación Educativa e Intercultural
 - Centros de Educación Infantil y Primaria. CADI. Telf.: 968 366 289
 - Institutos de Educación Secundaria. Aulas Hospitalarias. Centros Juveniles del Menor. Telf.: 968 366 282
 - Intervención Sociocomunitaria en centros educativos. Telf.: 968 366 682
- Área de Orientación Educativa
 - Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Altas capacidades intelectuales. Telf.: 968 365 323
 - Orientación Educativa en Educación Secundaria. Español Lengua Extranjera (ELE) / Segunda Lengua (EL2) e Interculturalidad. Telf.: 968 365 346
- Área de Relaciones Institucionales
 - Relaciones Institucionales. Convenios y Subvenciones. Telf.: 968 365 320
- Área de Tecnología Educativa y Atención a la Diversidad

- Productos de Apoyo. Foro Tecnoneet. Telf.: 968 365 327
- Área de Evaluación y Calidad
 - Evaluación y Calidad
Telf.: 968 365 333 - Telf.: 968 366 682
- Área de Administración y Documentación
 - Gestión. Telf.: 968 366 184
 - Secretaría. Telf.: 968 365 341
 - Administración. Telf.: 968 365 332
 - Administración. Telf.: 968 365 332

Normativa

Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 254, de 3 de noviembre de 2009).

1.3. Subdirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

La Subdirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas ejerce las funciones atribuidas a esta Subdirección General en materia de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

1.3.1 Servicio de Formación Profesional

Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La ordenación académica y la evaluación de las Enseñanzas de Formación Profesional, así como su desarrollo curricular, en coordinación con la Dirección General de Enseñanzas Escolares.



- b) La formulación de criterios y directrices pedagógicas para la adquisición de equipamiento escolar y material didáctico de los centros docentes correspondientes a los Ciclos Formativos y los Programas de Iniciación Profesional, así; como la propuesta para la contratación de los mismos.
- c) La programación de los Centros de Formación Profesional Específica adoptando las medidas administrativas que permitan su buen funcionamiento, así como la formulación de criterios para la evaluación, selección y promoción del personal docente, a solicitud de la Dirección General competente.
- d) La planificación y propuesta de autorización de nuevos Ciclos Formativos y Programas de Iniciación Profesional.
- e) La gestión económica y administrativa de las enseñanzas de Formación Profesional y los Programas de Iniciación Profesional en su ámbito competencial.
- f) La adopción de medidas encaminadas a fomentar el espíritu emprendedor y la coordinación con los sistemas productivos del entorno y de ámbitos superiores, en relación con las necesidades de cualificación que se vayan produciendo.
- g) La formulación de propuestas de convenios y acuerdos de colaboración con empresas, asociaciones patronales, colegios profesionales y sindicatos para el desarrollo de la formación en los centros de trabajo.
- h) El desarrollo de la orientación laboral en la Formación Profesional, Programas de Iniciación Profesional y en la transición del sistema educativo al mundo laboral.
- i) Los informes de las solicitudes de autorización de los centros privados de Formación Profesional, así como la propuesta de estos centros para la convocatoria de conciertos educativos.
- j) La coordinación con el Instituto de Formación para el diseño y gestión de Centros Integrados de Formación Profesional y para el desarrollo de los Programas de Iniciación Profesional.
- k) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Para más información

Gran Vía Escultor Salzillo, 32. Edif. Galerías . 968 365 354

1.3.2 Servicio de Educación Permanente

Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La ordenación académica, la evaluación de la Educación Permanente de Adultos, incluida la Educación a Distancia, así como su desarrollo curricular, en coordinación con la Dirección General de Enseñanzas Escolares.
- b) La formulación de criterios y directrices pedagógicas respecto a equipamiento escolar y material didáctico de los centros correspondientes a la Educación Permanente de Adultos, así como la propuesta de contratación de los mismos.
- c) La planificación y propuesta de autorización de nuevos centros u ofertas formativas, promoción y difusión de estas enseñanzas, así como propuestas de convenios y acuerdos de colaboración con otras instituciones para el desarrollo de la Educación Permanente y a Distancia.
- d) Los informes de las propuestas de autorización de centros privados de Educación Permanente y a Distancia.
- e) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Para más información

Gran Vía Escultor Salzillo, Edif Galerías 968 362 263



2. PROGRAMAS DE CUALIFICACION PROFESIONAL INICIAL (PCPI)

Finalidad

La finalidad de los Programas de Iniciación Profesional es proporcionar una formación básica y profesional que permita a los alumnos que los cursen incorporarse a la vida activa, a través de la competencia y cualificación profesional adecuada, o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas y, especialmente, en la Formación Profesional Específica de grado medio.

Objetivos

- Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con el objeto de permitir su incorporación a la vida activa y, en su caso, proseguir estudios, especialmente en la formación profesional específica de grado medio.
- Prepararles para el ejercicio de actividades profesionales, en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.
- Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar, como trabajadores y ciudadanos responsables, en el trabajo y en la actividad social y cultural.

Destinatarios

- Con carácter general, se podrá incorporar a estos programas el alumnado mayor de 16 años y menor de 21 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- De acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria,

excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años para aquellos que una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y el compromiso por parte del alumno de cursar los módulos a los que hace referencia el artículo 30.3.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estos alumnos sólo podrán cursar la modalidad de Iniciación Profesional.

- Considerando estas condiciones, y con carácter general, podrán acceder a estos programas los jóvenes escolarizados que se encuentren en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación, y/o con historial de absentismo escolar debidamente documentado, los jóvenes desescolarizados con un fuerte rechazo a la institución escolar o que, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural y educativa, hayan abandonado tempranamente la escolaridad obligatoria y muestren interés por reincorporarse al ámbito de la educación reglada. Igualmente, son destinatarios de estos programas los jóvenes que, sin poseer la titulación básica, tienen necesidad de acceder rápidamente al mercado de trabajo para lo cual necesitan una cualificación profesional básica.
- También podrán acceder a estos programas los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta que hayan cursado la escolarización básica en centros ordinarios o en centros de educación especial. A estos alumnos se les orientará con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales y en los que tengan las máximas posibilidades de inserción sociolaboral. A estos efectos, se procurará que estos alumnos puedan cursar la opción elegida, siempre que ello no suponga riesgo para su integridad física o la de los demás.
- El acceso a estos programas será voluntario, por lo que requerirá de la aceptación y compromiso del alumno y, en el caso de menores de edad, también de sus padres o tutores legales.
- Para cursar uno de estos programas será condición haber sido objeto de otras vías ordinarias de atención a la diversidad previstas en la legislación vigente. Principio del formulario.



Duración

Los Programas tendrán una duración de uno o de dos cursos académicos dependiendo de la modalidad.

Modalidades de los Programas de Cualificación Profesional Inicial

Para más información

iniciacionprofesional@educarm.es

Telf.: 968 342 120 / 968 236 294

3. ATENCIÓN TEMPRANA

Objeto

La atención temprana está dirigida a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, y tiene por objetivo dar respuesta rápida a las necesidades que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

Beneficiarios

La población infantil de 0 a 6 años y sus familias cuando exista una situación de riesgo que pueda afectar al desarrollo evolutivo y la posterior integración social y educativa.

Tienen especial importancia los siguientes servicios públicos:

- El Servicio de Valoración y Diagnóstico (SVD) es el organismo competente que puede generar derechos derivados de sus dictámenes para el niño y su familia.
- Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) podrán determinar los apoyos necesarios para una adecuada integración desde el punto de vista educativo.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana de la Región de Murcia

Nota: Independientemente de los municipios asignados a cada unidad, los ciudadanos pueden optar por acudir a cualquier de ellos.

- EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA-1
C.P. La Paz. C/ Puente Tocinos, 12 - 30006 Murcia. Telf. y Fax.: 968 231 580
- EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA-2
C.P. La Paz. C/ Puente Tocinos, 12 - 30006 Murcia. Telf. Y Fax.: 968 230 261
- EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA CARTAGENA
C.P. Carmen Conde. C/ Ribera San Javier, 13 - 30203. Cartagena Telf. y Fax: 968 120 559
- EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA DEL NOROESTE
C/ Esparteros, 22. 30430 - Cehegín. Telf.: 968 723 614 Fax.: 968 723 614

4. SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO (SAD)

Objeto

- Esta ayuda se presta a los alumnos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria que se encuentren matriculados en centros públicos de la Región de Murcia y que por prescripción facultativa no puedan asistir a su centro por un periodo de convalecencia superior a 30 días.
- El Servicio de Apoyo Domiciliario (SAD) pretende asegurar la continuidad del proceso de enseñanza aprendizaje, mediante una coordinación adecuada entre los distintos profesionales que entran en contacto con el alumno convaleciente: centro docente, el profesorado que desarrolla el Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (SAED).



- Los padres o tutores legales del alumno presentarán, una instancia de solicitud del Servicio junto al certificado médico, a la dirección del Centro donde estudia su hijo/a.

Más información en

Servicio de Atención a la Diversidad (Dirección General de Ordenación Académica).

Consejería de Educación, Formación y Empleo

C/ Alberto Sevilla, 7, Blq.1, esc.7. 30011 - Murcia. Teléfonos: 968 342 872, 608 548 504 y 608 548 505



Anexo

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Los Servicios Sociales Comunitarios o de Atención Primaria son el establecimiento más próximo al ciudadano y a su familia para abordar la orientación, el asesoramiento y, en muchas ocasiones, los responsables de gestionar o proporcionar el recurso preciso para la resolución de la demanda que la familia puede presentar.

Son de ámbito municipal, se encuentran ubicados en cada municipio y a su vez descentralizados en barrios o Unidades de Trabajo Social para facilitar el acceso al ciudadano.

La información detallada sobre las Unidades de Trabajo Social de los Centros de Servicios Sociales está disponible en:

www.carm.es/psocial/atencionprimaria

Muchos de los recursos incluidos en esta guía especifican que se tramitarán a través de estas entidades. Cualquier ciudadano o unidad familiar puede solicitar directamente orientación sobre la situación de dificultad que presente a estos Centros o Unidades de Trabajo Social.

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMARCALES

● CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA ORIENTAL

Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental

ABANILLA, BENIEL, FORTUNA, SANTOMERA

C/ San Rosendo, 23. 30140 Santomera

Tlf: 968 86 16 19 - Fax: 968 86 24 87

Email: comarcaoriental@terra.es

Cita previa presencial o telefónica:

Beniel: 968 600 587. Santomera: 968 865 215.

Fortuna: 968 685 103. Abanilla: 968 681 125

● **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE DE RICOTE**

Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote

ABARÁN, ARCHENA, BLANCA, OJÓS, RICOTE, ULEA, VILLANUEVA DE SEGURA

C/ Argentina, s/n, 30600 Archena

Email: mancomunidad@vallericote.net

Teléfono: 968670372 / 968670152 / 968670833. Fax: 968672967

Cita previa presencial o telefónica:

ARCHENA: 968670372, ABARÁN: 968451192

El resto de Municipios de la Mancomunidad atienden sin cita previa

● **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE RÍO MULA**

Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula

ALBUDEITE, BULLAS, MULA, PLIEGO

Plaza Hospital, s/n Mula

Tlf: 968 66 14 78 - Fax: 968 66 40 67

Cita previa presencial o telefónica:

Mula: 968661478. Pliego: 968666321. Bullas: 968652925

● **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE**

Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste

CALASPARRA, CARAVACA, CEHEGÍN, MORATALLA

Tlf: 968 70 77 34 / 968 70 30 62 - Fax: 968 70 03 65

Plaza del Egido, s/n, 30400 Caravaca de la Cruz

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE**

FUENTE ÁLAMO, TORRE PACHECO, LA UNIÓN

Avda. de Europa, 2-A . 30700 Torre Pacheco

Teléfono: 968 585003. Fax: 968585033

Cita previa presencial o telefónica:

La Unión: 968540120. Fuente Álamo: 968598885. Torre Pacheco: 968585003

DIRECTORIO MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ÁGUILAS**

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

C/ Floridablanca, 6; 1ª Planta.

30880 - Águilas.

Tlf: 968 41 88 53 - Fax: 968 41 88 53

Cita presencial o telefónica: 968418853

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ALCANTARILLA**

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

C/ Mayor, s/n (encima de plaza de abastos)

30820 - Alcantarilla

Tlf: 968 89 80 65 - Fax: 968 80 02 54

Cita presencial o telefónica: 968898065

- **UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL DE ALEDO**

AYUNTAMIENTO DE ALEDO

Plaza del Ayuntamiento, 2

30589 - Aledo

Tlf: 968 48 44 22 - Fax: 968 48 44 23

● **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ALGUAZAS**

AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS

Plaza Tierno Galván, 1

30560 - Alguazas

Tlf: 968 62 00 22 - Fax: 968 62 04 12

● **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ALHAMA DE MURCIA**

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

C/ Isaac Albéniz, 2 (antiguo ambulatorio)

0840 - Alhama de Murcia

Tlf: 968 63 18 95 - Fax: 968 63 15 94

Cita presencial o telefónica: 968638995

● **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CAMPOS DEL RÍO**

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

Edif. Ayuntamiento. C/ Virgen del Carmen, 3

30191 - Campos del Río

Tlf: 968 65 01 35 - Fax: 968 65 08 00

● **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA II**

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Plaza de España, 2; Edif. 2001, 1ª Planta

30201 - Cartagena

Tlf: 968 32 15 13 - Fax: 968 52 43 93

Cita presencial o telefónica: 968321513

● **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA**

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n. Edif. La Milagrosa, 1ª Planta

30202 - Cartagena

Tlf: 968 12 88 26 - Fax: 968 12 01 77

Cita presencial o telefónica: 968128826

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CEUTÍ**
 AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ
 Plaza José Virgili, 1
 30562 - Ceutí
 Tlf: 968 69 01 51 - Fax: 698 69 13 73

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CIEZA**
 AYUNTAMIENTO DE CIEZA
 C/ Rincón de los Pinos, 5; Bajo interior
 30530 - Cieza
 Tlf: 968 77 30 09 - Fax: 968 77 32 71
 Cita presencial o telefónica: 968773009

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE JUMILLA**
 AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
 C/ Ramón y Cajal, 8
 30520 - Jumilla
 Tlf: 968 78 01 12 - Fax: 968 78 02 76
 Cita presencial o telefónica: 968780112

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LIBRILLA**
 AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA
 Edificio del Ayuntamiento. Plaza Juan Carlos I, 1
 30892 - Librilla
 Tlf: 968 65 91 21 - Fax: 968 65 91 21
 Cita presencial o telefónica: 968659121

- **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER**
 AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES
 Avda. del Ferrocarril, s/n
 30710 - Los Alcázares
 Tlf: 968 58 32 80 / 81 / 82 - Fax: 968 58 32 82
 Cita presencial o telefónica: 968171862

● **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LORCA**

AYUNTAMIENTO DE LORCA

Plaza Carruajes, s/n (Junto RENFE)

30800 - Lorca

Tlf: 968 46 04 11 / 968 46 64 64 - Fax: 968 46 41 74

Cita Presencial o telefónica: 968460077

● **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LORQUÍ**

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

Plaza del Ayuntamiento, s/n

30564 - Lorquí

Tlf: 968 69 00 01 - Fax: 968 69 25 32

Cita presencial o telefónica: 968692532

● **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MAZARRÓN**

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

C/ San Antonio

30870 - Mazarrón

Tlf: 968 59 00 12 - Fax: 968 59 27 17

Cita presencial o telefónica: 968592717

● **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MOLINA DE SEGURA**

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Avda. Madrid, 68. Edificio La Cerámica

30500 - Molina de Segura

Tlf: 968 64 40 20 / 968 64 40 80 / 968 64 64 41 - Fax: 968 64 28 08

Cita presencial o telefónica: 968644020 - 968644080

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MURCIA SUR**
AYUNTAMIENTO DE MURCIA
C/ Adrián Viudes, s/n. Edificio Casino Agrícola, 1er Piso
30570 - Beniaján (Murcia)
Tlf: 968 87 37 87 / 968 87 31 67 - Fax: 968 88 30 77
Cita previa telefónica: 968357007
- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE CIUDAD DE MURCIA**
AYUNTAMIENTO DE MURCIA
C/ Andorra de Teruel, 2
30002 - Murcia
Tlf: 968 26 20 12 / 968 26 24 55 - Fax: 968 34 74 40
Cita previa telefónica: 968357007
- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MURCIA NORTE**
AYUNTAMIENTO DE MURCIA
C/ Escuelas, 2
30100 - Espinardo (Murcia)
Tlf: 968 87 97 10 - Fax: 968 30 69 68
Cita previa telefónica: 968357007
- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE PUERTO LUMBRERAS**
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS
Plaza de la Constitución, 12
30890 - Puerto Lumbreras
Tlf: 968 40 20 71 - Fax: 968 40 20 36
Cita presencial o telefónica: 968402071

- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE SAN JAVIER**
 AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
 Párroco Cristóbal Balaguer, 10
 30730 - San Javier
 Tlf: 968 19 07 82 - Fax: 968 19 10 02
 Cita presencial o telefónica: 968190782 - 968192129
- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR**
 AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
 C/ Las Palmas, 197
 30747 - Lo Pagán (San Pedro del Pinatar)
 Tlf: 968 18 53 43 - Fax: 968 17 84 95
 Cita previa: 968180661
- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE TORRES DE COTILLAS**
 AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS
 C/ Antonio Machado, 70
 30565 - Torres de Cotillas
 Tlf: 968 62 42 20 - Fax: 968 62 84 07
 Cita previa: 968624220
- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE TOTANA**
 AYUNTAMIENTO DE TOTANA
 C/ Santiago, 1
 30850 - Totana
 Tlf: 968 41 81 77 - Fax: 968 41 81 76
 Cita previa: 968418177
- **CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE YECLA**
 AYUNTAMIENTO DE YECLA
 C/ San José, 8; Bajo derecha, 30510 - Yecla
 Tlf: 968 75 01 80 / 968 75 02 10 - Fax: 968 75 01 80
 Cita previa: 968750180



CONSEJERÍAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE ESTA GUÍA

- **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
- **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**
- **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**
- **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**
- **CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

